

# IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA COBERTURA TELEVISIVA DE TRAGEDIAS, DESASTRES Y DELITOS EN CHILE

Aspectos legales, regulatorios y deontológicos

## Contenido

PREFACIO.....	3
INTRODUCCIÓN.....	5
I. MARCO REFERENCIAL.....	8
Desastres naturales.....	8
La condición de afectados y víctimas en la cobertura.....	9
II. MARCO JURÍDICO. NORMAS CONSTITUCIONALES.....	11
Normas constitucionales vinculadas al ejercicio de la libertad de información y Opinión.....	11
Normas legales.....	13
Ley N° 19.733 sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo.....	13
Victimarios y víctimas.....	14
Ley N° 18.838 crea el Consejo Nacional de Televisión.....	14
III. AUTORREGULACIÓN EN CHILE. PRINCIPIOS, NORMAS E INSTITUCIONES DEONTOLÓGICAS.....	18
Códigos Deontológicos.....	18
Sistema de autocontrol del Colegio de Periodistas de Chile.....	20
Principios y normas sobre el actuar del periodista en la sociedad.....	21
El rol profesional de los periodistas ante su quehacer ético.....	22
Los Códigos de Ética en los medios informativos.....	23
Principios Editoriales.....	24
Televisión Nacional de Chile, TVN, y sus textos éticos.....	26
Canal 13 y su código ético.....	30
Chilevisión y sus lineamientos editoriales y deontológicos.....	34
CNN Chile.....	39
Sistemas de autocontrol: De las asociaciones empresariales de los medios.....	40
El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación Social en Chile.....	41
Cobertura de noticias en situaciones de catástrofe. Resolución N° 151.....	43
REFLEXIONES FINALES.....	49
BIBLIOGRAFÍA.....	50

## PREFACIO

El siguiente documento presenta los resultados de una iniciativa impulsada por diversos actores institucionales articulados a través de la Red de Asistencia a Víctimas (RAV) del Ministerio de Interior y por el Consejo Nacional de Televisión (CNTV). Se trata de una investigación que proporciona una reflexión sobre la calidad y estándares televisivos en el tratamiento televisivo de delitos contra las personas y cobertura de catástrofes y desastres naturales.

En este marco, el Departamento de Estudios y Relaciones Internacionales del Consejo Nacional de Televisión solicitó a la Universidad Mayor<sup>1</sup> la realización de un estudio cualitativo orientado a identificar las buenas prácticas en la cobertura mediática de desastres naturales, tragedias y delitos contra las personas, considerando a las personas afectadas y víctimas en dichas situaciones.

Para lograr este trabajo, fue necesaria la revisión de diversos registros documentales pertinentes, entre ellos, bibliografía especializada, evidencia internacional, marcos regulatorios diferenciados por áreas de influencia, referencias institucionales chilenas y extranjeras. Esta información secundaria aporta antecedentes de contexto, producidos tanto por el mundo académico, como por la propia industria televisiva.

Paralelamente, la investigación contempló la aplicación de entrevistas semi-estructuradas a actores vinculados a la industria televisiva nacional, específicamente de televisión abierta y televisión de pago; informantes clave vinculados a la Red de Asistencia a Víctimas compuesta por entidades estatales en su calidad de reguladores y referentes en distintos ámbitos -prevención del delito, infancia, adultez mayor, salud, servicio médico legal, emergencias, policías, justicia, entre otras-; un experto de la Agencia de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO; y a un representante de la asociación gremial que reúne a los canales chilenos de televisión, ANATEL.

---

<sup>1</sup> El equipo realizador del estudio fue conformado por: Lucía Castellón: Directora Instituto de Comunicación y Nuevas Tecnologías Universidad Mayor. María José Labrador: Coordinadora Área Investigación Instituto de Comunicación y Nuevas Tecnologías U. Mayor. Juan Cristóbal Portales: Profesor e investigador Instituto de Comunicación y Nuevas Tecnologías U. Mayor. Ayudantes de investigación: Pedro Anguita: Abogado Universidad Diego Portales. Jaime Juica: Sociólogo, Licenciado en Sociología, U. ARCIS. y Daniel Pinto: Licenciado en Sociología, Universidad de Chile.

Posteriormente, el análisis consideró la integración de los antecedentes recabados en fuentes secundarias y el discurso expresado en las diversas entrevistas. Este cruce posibilitó la definición de lineamientos para elaborar una guía de buenas prácticas en la cobertura mediática de desastres naturales, tragedias y delitos contra las personas.

El estudio ha sido fragmentado en tres informes: el primero –a continuación-, contempla una sistematización conceptual sobre desastres naturales, tragedias, catástrofes y crisis humanitarias; normativas jurídicas, constitucionales y legales asociadas al tema; principios de autorregulación; y una referencia al sistema de autocontrol de las empresas periodísticas.

El segundo informe es un documento que contiene una recopilación de diversas propuestas internacionales para la cobertura de desastres: recomendaciones emanadas tanto de códigos deontológicos, así como otras experiencias de índole académico. A su vez, dicha compilación incluye la experiencia de autorregulación de la British Broadcasting Corporation, BBC; y los aportes formulados –en términos de guías para las buenas prácticas periodísticas en estos eventos- por la Defensoría del Televidente de Argentina.

Finalmente, la tercera parte contiene las opiniones expresadas por los y las informantes claves entrevistados y entrevistadas y las consiguientes reflexiones y sugerencias de buenas prácticas periodísticas derivadas del análisis integral de la investigación.

**María Dolores Souza**

**Jefa del Departamento de Estudios y Relaciones Internacionales.**

## INTRODUCCIÓN

Chile ha sufrido todo tipo de tragedias en los últimos años. Desde desastres naturales, como el terremoto-tsunami del verano del 2010<sup>2</sup>, pasando por erupciones volcánicas, como la del volcán Chaitén en 2008, hasta incendios como el de la cárcel de San Miguel o Valparaíso que han generado la pérdida de innumerables vidas. En septiembre de 2014, otra fuente de conmoción fue provocada por una acción premeditada por un colectivo indeterminado, al poner un artefacto explosivo en la estación de metro Escuela Militar en un lugar y hora donde circulaba una gran cantidad de personas. Y durante el primer cuatrimestre de 2015, la erupción de los volcanes Villarrica y Calbuco generaron estado de alarma en las poblaciones aledañas. Otros problemas, ya más habituales, han sido las acciones delictivas especialmente robos con intimidación o violencia, ampliamente informados por los medios de comunicación, especialmente la televisión, que suele entrevistar a las víctimas de dichos hechos e ilícitos.

Dicha cobertura no ha estado exenta de fuertes críticas por parte de la ciudadanía, expresadas a través de las denuncias presentadas al Consejo Nacional de Televisión, -en adelante CNTV-. Las audiencias suelen exponer su malestar y reprobación por la forma que los canales de televisión realizan su trabajo, especialmente en el campo de dramas, conflictos colectivos, y también en la cobertura de la delincuencia y el tratamiento que les dan a las víctimas, en especial a los niños, niñas y adolescentes.

Como toda actividad humana, el funcionamiento de los medios de comunicación se encuentra sujeto a principios y reglas, en las que se distinguen los sistemas de autocontrol y heterocontrol. En el primero, son los medios y periodistas los que distinguen y organizan diversas formas autónomas de control: los códigos deontológicos que tanto los gremios periodísticos, y cada medio de comunicación se dicta.

También existen los llamados Consejos de Prensa, que reúne a los representantes de la industria de los medios que se agrupan sectorialmente en la prensa escrita, televisión y la radiodifusión. Sin embargo, estos mecanismos de autocontrol han demostrado ser poco eficaces a la hora de regular la cobertura en casos difíciles, como el tratamiento informativo de las catástrofes y tragedias. Es posible afirmar lo mismo del sistema de heterocontrol existente en el país. No sólo los periodistas, sino todos los profesionales

---

<sup>2</sup> Terremoto ocurrido en Chile en la madrugada del 27 de febrero de 2010, alcanzando 8,8 grados en la escala de Richter.

que ejercen su actividad carecen de un sistema de control ético de la profesión, al estar prohibida la colegiación obligatoria y, por ende, un sistema obligatorio y eficiente que norme el adecuado ejercicio profesional.

Por otra parte, el sistema heterónimo de control por antonomasia en una sociedad democrática es la ley. Sin embargo, las leyes que actualmente rigen la actividad informativa, no contemplan sanciones penales respecto a una cobertura sensacionalista o truculenta. La derogada Ley N° 16.643 sobre Abusos de Publicidad, castigaba precisamente el “sensacionalismo” en su artículo n° 26 inc. 2° a los medios de comunicación que difundieran “...informaciones, imágenes o comentarios sobre crímenes, simples delitos, suicidios, accidentes y catástrofes naturales...” que “... ofendieren gravemente los naturales sentimientos de piedad y respeto por los muertos, heridos o víctimas de tales delitos, suicidios, accidentes y catástrofes...”. Una de las pocas restricciones expresas que tiene la vigente Ley N° 19.733 sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo, es la prohibición que tienen los medios de comunicación de revelar la identidad de una sola categoría de víctimas de delitos de connotación sexual, como la violación y los abusos deshonestos. No existe ninguna otra categoría de víctimas tanto de hechos ilícitos como de otras circunstancias como desastres naturales o tragedias que sean legalmente protegidos. Hoy día nuestras normas constitucionales y legales garantizan fuertemente la libertad de expresión y de información, luego de varias modificaciones a disposiciones que obstaculizaban su adecuado ejercicio.

Los estudios que ha desarrollado el CNTV, en cuanto a las grandes catástrofes indicadas, han actuado como un barómetro de las reacciones y actitudes de la opinión pública sobre cómo los canales de televisión realizan su tarea<sup>3</sup>.

Los temas denunciados en primera prioridad en base al total de denuncias tramitadas en el año 2010 son: Dignidad de las personas, sensacionalismo- pluralismo y protección a la infancia<sup>4</sup>. Al analizar los temas denunciados se observa que la dignidad de las personas y los conflictos interpersonales son los temas que más preocupan a la audiencia. El

---

<sup>3</sup> Consejo Nacional de Televisión Chile, CNTV (2008). VI Encuesta Nacional de Televisión [www.cntv.cl/medios/Publicaciones/2009/VI Encuesta Nacional TV.pdf](http://www.cntv.cl/medios/Publicaciones/2009/VI_Encuesta_Nacional_TV.pdf); Consejo Nacional de Televisión, CNTV (2010). Cobertura televisiva del terremoto. La catástrofe vista a través de la pantalla, la audiencia y la industria. Santiago de Chile. [www.cntv.cl/medios/Publicaciones/TerremotoInformeCoberturaTelevisiva.pdf](http://www.cntv.cl/medios/Publicaciones/TerremotoInformeCoberturaTelevisiva.pdf)

<sup>4</sup> Consejo Nacional de Televisión, CNTV (2010); Balance de denuncias ciudadanas 2010.

sensacionalismo y la falta de pluralismo en los espacios informativos es el segundo tema de preocupación. Seguidamente se encuentra la protección del público infantil. Estos tres temas representan más del 70% de las preocupaciones de los telespectadores respecto a los contenidos emitidos en 2010. Cabe destacar que la dignidad de las personas es la temática más denunciada desde el año 2006.

En cuanto a la distribución de las denuncias según región del denunciante, se observa que 65,8% de las denuncias fueron realizadas por personas que habitan en la Región Metropolitana de Santiago. Después de ésta, la región que concentró la mayor cantidad de denuncias acogidas a tramitación fueron Valparaíso con 9,3 y luego la del Biobío con un 5,7<sup>5</sup>.

Si bien el CNTV aplica junto a la Ley N° 18.647, ciertas orientaciones generales que han servido para sancionar a los medios televisivos, aún falta avanzar hacia la definición y aplicación de un conjunto de principios y reglas específicas para el ejercicio de la libertad de información de los canales de televisión en tiempos de crisis, desastres naturales y tragedias y delitos contra las personas.

La estructura de este informe es la siguiente: un primer capítulo que incluye un desarrollo de nociones y conceptos sobre los tópicos desastres naturales, tragedias, catástrofes y crisis humanitarias. También contempla, respecto de la cobertura informativa, la distinción entre personas afectadas y víctimas en esos contextos. El segundo apartado ofrece un marco jurídico sobre el ejercicio de la libertad de información y opinión; la práctica periodística y normas específicas acerca de la cobertura de este tipo de eventos. En el tercer capítulo se profundiza en torno a principios, enfoques y normas de autorregulación definidas por instituciones e instancias deontológicas, como el Colegio de Periodistas y el Consejo de Ética de este organismo. La cuarta parte hace referencia a mecanismos de autocontrol de empresas periodísticas, tanto desde el punto de vista ético como en términos de guías editoriales.

---

<sup>5</sup> Ibíd.

## I. MARCO REFERENCIAL

Debido al objeto de estudio, cobra especial interés delimitar qué se entenderá por desastres naturales, tragedias, afectados y víctimas. Se utilizará en el informe el término catástrofes, con preferencia a desastres naturales y tragedias, por cuanto es el término más utilizado tanto en los textos deontológicos que expondremos, como en la revisión bibliográfica nacional e internacional.

### Desastres naturales

Sin duda es el término que presenta menos dificultades en conceptualizarlo. Un desastre natural, alude a un significativo número de personas víctimas –fallecidas o heridas-, acompañadas de enormes pérdidas materiales originadas por fenómenos o eventos de la naturaleza. Los acontecimientos naturales, como la lluvia, los movimientos telúricos, el viento, se convierten en desastres, cuando salen de sus marcos habituales y rompen los límites de normalidad, que suele ser cuantificado por un sistema de medición. Así, un temblor se convierte en terremoto, cuando alcanza determinado grado, por ejemplo en la escala de Richter o Mercalli. Los vientos pueden convertirse en huracanes o inundaciones, según la escala Saphir-Simpson.

Dentro de la tipología de desastres naturales puede distinguirse los siguientes:

- Movimientos de tierras y aguas, llamados avalanchas o aludes.
- Por condiciones atmosféricas, están las olas de calor, de sequía, de frío, huracanes, tornados, tormentas eléctricas, de arena.
- Biológicos, en casos de la propagación de enfermedades graves y contagiosas, que pueden convertirse en epidemias o pandemias.
- Erupciones volcánicas.
- Incendios forestales, que pueden provocarse por la naturaleza o bien por acción humana.



- Inundaciones.
- Terremotos.
- Tsunamis.

Además existe una categoría de desastres naturales, provocados por la acción humana, entre los que están: la contaminación de cuencas hídricas, muchas veces, por actividades industriales o mineras; el derramamiento de petróleo en ríos, bahías, océanos o mares; fuga de materiales radioactivos; y talas indiscriminadas de bosques, entre otros<sup>6</sup>.

### La condición de afectados y víctimas en la cobertura

Un desastre natural no necesariamente constituye un acontecimiento noticioso que merezca y requiera un tratamiento informativo especial. El desastre se convierte en un hecho especial, cuando deviene en tragedia, y esto último suele ocurrir cuando existe una cantidad apreciable de personas **afectadas**, ya sea fallecidos o heridos. Tal circunstancia es la que origina un tratamiento deferente y especial por parte de los medios de comunicación social.

Asimismo, acontecimientos como los accidentes automovilísticos, secuestros, tomas de rehenes, asaltos, robos con violencia, delincuencia común o bombas con reivindicaciones políticas o anarquistas, sin duda son hechos noticiosos, pero no suelen ser considerados como una tragedia, catástrofe o desastre natural. Sin embargo, involucra a **víctimas** y

---

<sup>6</sup> En muchos países del mundo se tiende a tratar conjuntamente las tragedias y catástrofes con las llamadas crisis humanitarias. Estas últimas situaciones suelen no estar presentes en nuestra realidad. Se definen como aquellas situaciones en que existe una excepcional y generalizada amenaza a la vida humana, la salud o la subsistencia. Consideran algunos criterios de determinación de una crisis humanitaria, como el número de personas desplazadas, la declaración de emergencia alimentaria, el número de personas refugiadas fuera de su país, por la violencia, entre otros. Calificar una crisis de humanitaria suele ser una tarea compleja. Pocos podrían discutir que dicha situación existe en la frontera de Irak y Siria, donde existe una situación de guerra civil. Hace ya algunos años se conoció la situación de crisis humanitaria en zonas en guerra como Kosovo, Somalia, Bosnia y Ruanda.

estas personas deben ser tratadas en consideración de no volverlas a victimizar al darle cobertura televisiva al suceso en el que están implicadas.

En Chile, han existido principalmente catástrofes naturales y tragedias, muchas veces provocadas por la acción humana. A continuación, se expone un conjunto de acontecimientos, sin pretensión de exhaustividad, ocurridos en los últimos años que han merecido el calificativo de desastre natural, tragedia o catástrofe que ilustran, cuando se está ante hechos noticiosos que involucran afectados o víctimas y donde los canales de televisión deben resguardar ciertos cuidados en la cobertura noticiosa que realizan. Se ordenan por orden cronológico:

- La tragedia de Antuco (45 soldados del Ejército), mayo de 2005.
- Erupción Volcán Chaitén, 2 mayo de 2008 (un muerto).
- Rescate de los 33 Mineros, 2010 (sin víctimas fatales).
- Terremoto y maremoto en la zona central de Chile en febrero de 2010 (525 muertos).
- Incendio en la cárcel San Miguel, 8 diciembre de 2010 (81 muertos).
- Accidente del avión de la Fuerza Aérea de Chile en la isla Juan Fernández, 2011 (21 muertos).
- Incendio en Valparaíso, 2014 (15 muertos)
- Bomba en la estación del metro Escuela Militar, 2014.
- Aluviones en la zona norte de Chile, marzo de 2015 (26 personas fallecidas)

## II. MARCO JURÍDICO. NORMAS CONSTITUCIONALES

Uno de los objetivos principales de esta investigación es describir las buenas prácticas existentes respecto a principios y normas reguladoras de la actividad informativa de la cobertura de catástrofes y desastres naturales y respecto al tratamiento sobre víctimas de algún hecho delictivo.

Las buenas prácticas están asociadas a la dimensión de autocontrol o propiamente a la auto-regulación, es decir vinculado a la ética y por ende no a la sujeción imperativa de la ley. Antes de abordar tales buenas prácticas creadas y desarrolladas en otros países, se describe el entorno normativo existente en nuestro país, tanto jurídico y ético. Este último, el campo central del presente estudio, resulta más que pertinente porque como se ha señalado, existen -algunos ya antiguos – mecanismos de autocontrol ético en nuestro país, con poca eficacia, especialmente en el campo de la industria de la televisión.

También, se abordará el control que efectúa el Consejo Nacional de Televisión que participa tanto de la ley como de la ética. Del primero, debido a que es un órgano que posee un reconocimiento en la Constitución Política y en la Ley N° 18.838 y sus posteriores modificaciones, que lo crea y le confiere atribuciones legales para velar por el correcto funcionamiento de la televisión. Los canales de televisión abiertos, por satélite o cable que emitan programación dentro del país están sujetos obligatoriamente a las competencias del CNTV y a su potestad. El CNTV utiliza y aplica un conjunto de estándares o criterios descritos por la ley que se vinculan más estrechamente con la ética informativa que con el derecho. Aunque con la reciente reforma al artículo 1° de Ley N° 18.838 se amplió el correcto funcionamiento que deben observar los canales de televisión también a todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

### **Normas constitucionales vinculadas al ejercicio de la libertad de información y Opinión.**

La Constitución Política del Estado reconoce y protege la libertad de información y opinión sin censura previa, por cualquier forma y medio, sin perjuicio de responder por los delitos y abusos que se cometan en su ejercicio<sup>7</sup>. La Carta Fundamental también dispone la

---

<sup>7</sup> Constitución Política del Estado; Artículo 19, n°12.

creación del Consejo Nacional de Televisión, cuya regulación remite a una ley, que fue dictada en 1989. La Constitución también protege el derecho a la vida privada y la honra de la persona y su familia<sup>8</sup>. Conjuntamente con este reconocimiento constitucional, nuestro país ha suscrito varios tratados internacionales vinculados a los derechos humanos. Así, son parte integral de nuestro sistema normativo, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y también respecto a determinados colectivos, especialmente protegidos, como la mujer y niños y niñas.

Por otra parte, gran cantidad de países en el mundo poseen constituciones donde se regulan diversos estados de excepción constitucional. En tales situaciones, el Presidente de la República queda investido de poderes especiales para poder afrontar situaciones extraordinarias como una guerra externa, que faculta la dictación del Estado de Asamblea; grave conmoción interior o alteraciones del orden público, que autoriza la declaración de los Estados de Sitio o Emergencia. Por último, en caso de calamidad pública, el Jefe de Estado está facultado para dictar el Estado de Catástrofe, ante la ocurrencia de desastres naturales y tragedias colectivas de magnitud.

El efecto más significativo desde el punto de vista político en los estados de excepción constitucional son las suspensiones o restricciones de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos que garantiza la Constitución Política. El texto original de la Carta Fundamental facultaba al Presidente de la República durante la dictación del Estado de Emergencia y Catástrofe restringir la libertad de opinión e información y bajo el Estado de Sitio incluso queda habilitado para suspender dicha libertad. De modo que la autoridad política dentro de las facultades extraordinarias en caso de un terremoto, podía limitar la opinión e información, afectando tanto el derecho a la información de medios de comunicación y periodistas, como de los ciudadanos. Estas facultades fueron ampliamente criticadas antes de la restauración del sistema democrático. Por tal razón, la primera reforma consensuada entre la dictadura militar y la oposición en 1989 fue la eliminación, dentro de las libertades susceptibles de ser limitadas, de la libertad de opinión e información en los Estados de Emergencia y de Sitio, conservándolas sólo en los Estados

---

<sup>8</sup> La libertad de creación artística también fue incorporada en el N° 25 del artículo 19, luego de la Reforma Constitucional contenida en la Ley N° 19.742 del año 2001, a consecuencia del fallo dictado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Olmedo y otros vs. Estado de Chile.

de Asamblea y de Catástrofe<sup>9</sup>. Luego de quince años, en la última gran reforma a la Constitución de 1980 se terminó por suprimir de todos los estados de excepción constitucional la posibilidad de limitar el ejercicio de las libertades de opinión e información, de modo tal que en la actualidad, el Jefe de Estado no posee atribución alguna para restringir o suspender su ejercicio durante tales períodos de anormalidad institucional<sup>10</sup>. **De modo que hoy día en nuestro país en casos de grandes tragedias y catástrofes naturales**, la autoridad política carece de toda facultad para limitar el derecho a la información, motivo por el cual **la autorregulación y ética profesional de los informadores y medios de comunicación posee una relevancia mayor**.

### Normas legales.

#### Ley N° 19.733 sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo.

La ley general actualmente vigente que regula a los medios de comunicación es la Ley N° 19.733. Se estructura en cinco títulos: I. Disposiciones generales. II. Del ejercicio del Periodismo. III. De las formalidades de funcionamiento de los medios de comunicación social. IV. Del derecho de aclaración y de rectificación. V. De las infracciones, de los delitos, de la responsabilidad y del procedimiento.

En el Título V, se establecen las prohibiciones específicas que recaen sobre los medios de comunicación social. La Ley N° 19.733, a diferencia de la Ley N° 16.643 sobre Abusos de Publicidad que se derogó, contiene muy pocas prohibiciones y ningún estándar relacionado con la forma de ejercer la libertad de opinión e información. La Ley N° 16.643 castigaba precisamente el “sensacionalismo” en su artículo 26 inc. 2° a los medios de comunicación que difundieran “...informaciones, imágenes o comentarios sobre crímenes, simples delitos, suicidios, accidentes y catástrofes naturales...” que “...ofendieren gravemente los naturales sentimientos de piedad y respeto por los muertos, heridos o víctimas de tales delitos, suicidios, accidentes y catástrofes...”.

---

<sup>9</sup> Ley de Reforma Constitucional N° 18.825 publicada en el Diario Oficial el 17 de agosto de 1989, artículo único.

<sup>10</sup> Ley N° 20.050. Reforma Constitucional que introduce diversas modificaciones a la Constitución Política de la República. Diario Oficial 26 de agosto 2005.

Una de las pocas restricciones expresas que tiene la vigente Ley N° 19.733 sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo, es la prohibición que tienen los medios de comunicación de revelar la identidad de personas que tienen cierta calidad de victimarios y víctimas. No existe ningún otro tipo de personas afectadas, tanto de hechos ilícitos como de otras circunstancias, ya sea desastres naturales o tragedias, que estén legalmente protegidos. Actualmente, en Chile existen normas constitucionales y legales que garantizan fuertemente la libertad de expresión y de información, luego de varias modificaciones a disposiciones que obstaculizaban su adecuado ejercicio.

#### **Victimarios y víctimas.**

Existe la prohibición a los medios de informar sobre niños y niñas victimarios, menores de dieciocho años de edad, es decir que hayan participado en calidad de autores, cómplices o encubridores de un delito. La prohibición se extiende a niños, niñas y adolescentes que sean testigos de algún delito.

Los medios de comunicación social tienen el deber de abstenerse de divulgar la identidad de víctimas, -personas mayores o menores de edad-, que hayan sido parte de un delito contenido en el Título VII, "Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública" del Libro II del Código Penal. Tales delitos son: aborto, abandono de niños, niñas y personas desvalidas, delitos contra el estado civil de las personas, rapto, violación, estupro, incesto, corrupción de personas menores de edad y otros actos deshonestos, delitos relacionados con ultrajes públicos a las buenas costumbres.

La infracción a tales prohibiciones se sanciona con multa de treinta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales. En caso de reiteración, la multa se elevará al doble.

#### **Ley N° 18.838 crea el Consejo Nacional de Televisión.**

Los canales de televisión se encuentran sujetos a la supervigilancia y fiscalización del Consejo Nacional de Televisión, que es un órgano autónomo constitucional, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que

se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La Ley N° 18.838 le confirió al Consejo Nacional de Televisión la misión fundamental de velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan u operen en el futuro en el territorio nacional. Dicha norma fue recientemente modificada por la Ley N° 20.750 (D.O. 29 de mayo 2014), que introdujo varios cambios relevantes, entre ellos, modificó el concepto “correcto funcionamiento” que debe fiscalizar los contenidos.

Luego de la reforma legal, el correcto funcionamiento se define como el permanente respeto a través de su programación de: la democracia, la paz, el pluralismo<sup>11</sup>, el medioambiente, la familia y la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

A tales fines, la Ley N° 20.750 añadió: El desarrollo regional, pueblos originarios, la dignidad humana<sup>12</sup> y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. El único criterio eliminado por la reforma legal fue la protección a los valores morales y culturales de la Nación<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> El CNTV si bien debía velar por el pluralismo, carecía en la práctica de algún criterio que le auxiliara en el ejercicio de tal potestad. Para tal fin se añadió un nuevo artículo 14° que dispone: “El Consejo deberá adoptar medidas y procedimientos a fin de asegurar que en los programas de noticias, de opinión y de debate político que se emitan por cualquier canal de televisión, se respete debidamente el principio del pluralismo”.

<sup>12</sup> La Ley N° 20.750 sustituyó el concepto original dignidad humana por dignidad de las personas

<sup>13</sup> Con todo es preciso señalar que los criterios que configuran el correcto funcionamiento han sido criticados por la doctrina en razón de su amplitud y ambigüedad, lo cual representa una potencial amenaza a la libertad de expresión, no obstante que se consagra un sistema de responsabilidades ulteriores. Sostiene Cecilia Medina que la definición de correcto funcionamiento “...tan general y usando términos tan vagos como los valores morales y culturales propios de la Nación”, constituye un peligro potencial de censura previa, si se la interpreta de manera extensiva, y un peligro muy real de autocensura, puesto que – ante la vaguedad de los términos -, los medios de comunicación tenderán a ser particularmente estrictos con sus propios programas”. Agrega que el respeto a los valores morales y culturales de la Nación “... podría indicar que los medios de comunicación no pueden presentar al público valores diferentes, lo que es contrario al pluralismo y, además, contrario a la natural evolución de toda sociedad”. Citando la sentencia dictada por la Corte Europea de Derechos Humanos en el caso Müller con Suiza (1988) afirma que “... el derecho a la libertad de expresión tiene la primordial función de permitir el mantenimiento de una sociedad pluralista,

La Ley N° 18.838 le otorga al Consejo Nacional de Televisión la facultad de dictar normas generales para impedir efectivamente la transmisión de programas que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños, niñas o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres. El Consejo, en función de dichas atribuciones, ha dictado un conjunto de disposiciones, dentro de las cuales destacan las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (1993), que en su artículo 2° ha definido cada uno de esos términos. De este modo, entiende por:

- **Violencia excesiva:** El ejercicio de la fuerza o coacción en forma desmesurada, especialmente cuando es realizado con ensañamiento sobre seres vivos, y de comportamientos que exalten la violencia o inciten a conductas agresivas.
- **Truculencia:** Toda conducta ostensiblemente cruel o que exalte la crueldad o abuse del sufrimiento, del pánico o del horror.
- **Pornografía:** La explotación de imágenes sexuales obscenas o degradantes, de comportamientos sexuales aberrantes o que inciten a conductas desviadas, y cualquiera exposición abusiva o grosera de la sexualidad.
- **Participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres:** Actuación o utilización de personas menores de edad en escenas de extrema violencia o crueldad, o de sexualidad explícita, o en otras circunstancias que inciten a comportamientos contrarios a la moral o las buenas costumbres.

Por su parte, el artículo n° 3 exige a los servicios de radiodifusión televisiva en todo programa de carácter noticioso o informativo, el deber de evitar cualquier sensacionalismo en la presentación de hechos o situaciones reales que envuelvan violencia excesiva, truculencia, manifestaciones de sexualidad explícita o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres.

---

abierta tolerante – de lo cual da cuenta de la propia definición de la expresión correcto funcionamiento” – y que esto implica la obligación del Estado de permitir no sólo la información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también aquellas que ofenden impresionan o perturban al Estado o a una parte de la población”. MEDINA QUIROGA, Cecilia, Libertad de Expresión, artículo publicado en Cuadernos de Análisis Jurídico N° 6 Sistema Jurídico y Derechos Humanos. El derecho nacional y las obligaciones internacionales de Chile en materia de Derechos Humanos, serie publicaciones especiales, Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, septiembre 1996, pág. 205.



El Consejo para efectos de ejercer sus competencias fiscalizadoras cuenta con potestades sancionatorias según lo dispone el artículo 12 de la Ley n° 18.838, las cuales según el Título V de dicha ley pueden ser de cuatro clases: Amonestación; multa no inferior a 20 ni superior a 200 UTM; suspensión de las transmisiones hasta por un plazo de 7 días en casos de infracciones graves y reiteradas; y por último la de mayor entidad, el declarar la caducidad de la concesión.

### III. AUTORREGULACIÓN EN CHILE. PRINCIPIOS, NORMAS E INSTITUCIONES DEONTOLÓGICAS

Desde a lo menos los años 20 del siglo XX que se han creado y desarrollado varias instituciones y procedimientos destinados a la autorregulación de la actividad desarrollada por los medios de comunicación social. Los tres mecanismos más utilizados son los códigos de ética, los consejos de prensa y el defensor de los lectores, auditores o televidentes. Tales sistemas han sido recepcionados por diversas instituciones ligadas tanto a las empresas informativas como a las asociaciones de periodistas y medios de comunicación. A continuación se exponen tales instituciones, su origen, características, fines u objetivos específicos, y por último, una evaluación sobre su funcionamiento.

#### Códigos Deontológicos

Las agrupaciones o asociaciones que reúnen a personas que ejercen la misma actividad laboral suelen ser los mayores interesados en mantener el prestigio de la profesión. Desde la antigüedad clásica que los oficios se organizan en torno a entes gremiales, que luego devinieron en los Colegios Profesionales. Es así que bajo estas agrupaciones de profesionales de la información nacen los códigos deontológicos -también denominados de ética-, como una manera de recoger en un conjunto más o menos amplio los criterios, normas y valores que formulan y –a su vez- asumen todos los miembros de la actividad profesional.

Como veremos luego, las asociaciones de periodistas no son los únicos que han dictado códigos de conducta profesional. También los medios de comunicación suelen dictar códigos de ética internos, es decir, que rigen a los miembros de su organización informativa. Suele ser uno de los más populares mecanismos de autocontrol existentes.

Los códigos deontológicos, -llamados también de práctica o ética profesional, son documentos que recogen un conjunto más o menos amplio de criterios, normas y valores que formulan y asumen quienes desarrollan una actividad profesional. A diferencia de otras normas al interior de las organizaciones que regulan aspectos más bien formales, como el horario, la presentación personal, los códigos deontológicos se ocupan de los aspectos más sustanciales y fundamentales del ejercicio profesional, es decir aquellos que lo distinguen como tal y configuran su específica dimensión ética. Si bien, originalmente

las profesiones liberales son las que se han dado normas éticas, hoy en día éstas se extienden a distintas actividades. Es así como existen códigos de ética pública para funcionarios del Estado, códigos de ayuda humanitaria, de vendedores, de investigación científica, entre otros. Algunos motivos que permiten comprender la opción por códigos de ética son el aumento de la especialización en el mercado del trabajo y la necesidad de maximizar la eficiencia y rentabilidad económica de las empresas. Estos factores han incidido en la proliferación de una competencia desregulada y en abusos en las prácticas profesionales.

Se debe tener en cuenta que pese a la gran variedad que existe entre los códigos deontológicos de los diferentes países y Estados, la mayoría de estos comparte una estructura similar. Por ello, es fácil encontrar elementos comunes en su composición, lo que no significa que estén en todos los que se encuentran vigentes.

**Presentación o preámbulo.** Estos documentos suelen iniciar con un pequeño texto introductorio, en el que se recoge una mención concisa de la asociación, organización o entidad que promueve el código y el motivo y objetivos de su aprobación. Asimismo, suele aparecer una breve declaración sobre la actividad profesional que el código busca regular al igual que el sentido e importancia de los valores que lo guían.

**El articulado.** Representa el cuerpo central del documento, donde se enumeran las normas concretas que deben seguirse en el desempeño de la actividad periodística. No obstante, estos artículos pueden tener distinto carácter moral. Pueden ser: Recomendatorios, cuando se sugiere el comportamiento que sería bueno llevar a cabo; normativos, cuando se indican las conductas que deben seguirse para actuar correctamente; y prohibitivos, cuando se mencionan explícitamente algunas acciones que en ningún caso se deben realizar.

**Recomendaciones o consideraciones finales.** Suelen concluir con algún compromiso final sobre la necesidad de divulgarlos, impulsarlos, entre otros. En ocasiones, se hace referencia a una posible modificación futura, de acuerdo a la necesidad real de ir adaptando a las necesidades evolutivas de la profesión.

## Sistema de autocontrol del Colegio de Periodistas de Chile

En el caso de Chile, el Colegio de Periodistas nació con la dictación de la Ley N° 12.045, en el año 1956. Dicha ley le confirió a la entidad gremial la atribución de llevar un registro de las personas habilitadas para ejercer el periodismo. Para ello debían inscribirse, afiliarse obligatoriamente en el Colegio Profesional. Básicamente, se exigía estar en posesión del título profesional de periodista y no estar condenado por delitos que merezcan pena aflictiva (más de 3 años y un día de cárcel). También, la ley permitió que personas con experiencia en el ejercicio del periodismo pudiese inscribirse y, por lo tanto, seguir trabajando en los medios aunque no contaran con el título respectivo. Para ello, debían -a lo menos- demostrar dos años de trabajo en funciones periodísticas. Taxativamente sólo podían inscribirse las personas que cumplieran con los siguientes requisitos:

- Los que a la fecha de la entrada en vigencia de la ley, hubieran trabajado los dos últimos años en funciones periodísticas, o bien tres años en los últimos 10 años.
- Los que se encuentren en posesión del respectivo título profesional que acredite su calidad.
- Mayores de 18 años de edad.
- Que no se encontraren condenados a delitos que merezcan pena aflictiva.

Al igual a lo que sucedía en otros gremios profesionales, solo podían ejercer la profesión quienes se hallaren inscritos en dicho registro. Una de las funciones del Colegio era también perseguir el ejercicio ilegal de la profesión.

Conjuntamente con establecer quién podían ejercer la profesión, el Colegio de Periodistas desempeñaba un control ético respecto a sus miembros. La sanción más grave era la expulsión del colegio, lo cual inhabilitaba el ejercicio de la profesión.

En la dictadura militar se ordenó a los Colegios Profesionales a convertirse en agrupaciones gremiales, eliminándose la afiliación como requisito para ejercer la profesión. También, se suprimió el control ético obligatorio al que antes quedaban sujetos los integrantes del Colegio.

El texto actualmente vigente, es el **Código de Ética**, cuyas modificaciones fueron aprobadas durante el Vigésimo Quinto Congreso Nacional realizado en Arica, en abril de 2015<sup>14</sup>.

Así existe un sistema de autocontrol de la ética profesional, organizado en torno a este Código y a la creación de tribunales, que son los llamados a conocer los reclamos y denuncias que formulen tanto particulares como periodistas, acerca de conductas desdorosas o antiéticas cometidas por periodistas afiliados al Colegio Profesional.

Tiene 29 artículos, está dividido en una Introducción y cinco capítulos, denominados:

Capítulo I. Del Deber ser de los Periodistas; Capítulo II. Del Periodismo Digital; Capítulo III. Del Periodista y sus Pares; Capítulo IV. Del Periodista y su Fuente Laboral; y Capítulo V. Del Periodista y la Sociedad.

### Principios y normas sobre el actuar del periodista en la sociedad

El Código de Ética dispone un conjunto de normas que abordan la relación de los y las periodistas con la sociedad. En el capítulo V. Del Periodista y la Sociedad se indican dos normativas centradas en el respeto a la dignidad y la vida privada de las personas, cuyos contenidos cabría considerar para el caso de la cobertura de desastres naturales, tragedias y delitos:

“El o la periodista respetará la dignidad y vida privada de las personas. En esto se guiará por las definiciones y normas consignadas en la legislación chilena y los instrumentos internacionales. La excepción a esta norma se dará cuando la divulgación de actos privados sea necesaria por razones de interés público<sup>15</sup>.”

“El periodista respetará la intimidad de las personas en situación de aflicción o dolor, evitando las especulaciones, el morbo y la intromisión gratuita en sus sentimientos y circunstancias cuando ello no represente un aporte sustancial a la información<sup>16</sup>”.

<sup>14</sup> Ver en: <http://www.colegiodeperiodistas.cl/p/etica-periodistica.html>

<sup>15</sup> *Ibíd.* Capítulo V. Artículo Vigésimo quinto.

<sup>16</sup> *Ibíd.*

En el mismo capítulo se añade una disposición con respecto a la presunción de inocencia: “El periodista debe salvaguardar la presunción la presunción jurídica de inocencia, mientras los tribunales de justicia no resuelvan lo contrario<sup>17</sup>”.

También se incluye una norma que señala que los y las periodistas deberán “contribuir a sensibilizar a la opinión pública sobre la situación de los sectores de la población que viven condiciones de desigualdad. Asimismo, colaborará en la defensa de la naturaleza como un bien colectivo y promoverá la denuncia de hechos que generen contaminación y destrucción ambiental<sup>18</sup>”.

### El rol profesional de los periodistas ante su quehacer ético

Los profesionales representan a las personas calificadas y encargadas de realizar los contenidos en los medios. Esta cualificación es oportunamente avalada mediante la preparación y formación correspondientes. Son quienes están especialmente obligados y obligadas a conocer los aspectos valorativos y normativos de la actividad comunicativa, así como también a tener una especial sensibilidad acerca de los efectos derivados de su actividad, tal y como han podido ser acreditados y acreditadas, a través de una larga experiencia histórica de actividad mediática y de estudios sobre ésta. De modo que si bien, los destinatarios, y aún más los empresarios de la comunicación, tienen su parte fundamental de responsabilidad, es evidente que los profesionales de la comunicación son quienes han estudiado, preparado como sujetos cualificados en este ámbito. En tal sentido, deben conocer nociones como la historia de la importancia creciente de los medios en nuestras sociedades, los peligros de su uso propagandístico, los posibles efectos de la violencia en las pantallas, la influencia de determinados titulares o imágenes, lo que es la agenda-setting o el efecto werther, y otros aspectos que forman parte de sus estudios.

A partir de este conocimiento y de la especial sensibilidad que se les supone, los y las profesionales deben asumir la responsabilidad en la defensa de los valores de la comunicación social. Frente a las exigencias económicas (del empresario y de otros profesionales que concurren a la actividad de los medios) y además de las cuestiones

---

<sup>17</sup> Ibíd. Capítulo V. Artículo Vigésimo sexto.

<sup>18</sup> Ibíd. Capítulo V. Artículo Vigésimo séptimo.

tecnológicas (que también deben conocer), están llamados a incorporar, a través de su labor cualificada, los aspectos normativos de la comunicación social. Los aspectos éticos de la comunicación deben entrar en el proceso productivo de los medios gracias a los periodistas, mediante su cualificación, especialización y preparación teórica y su compromiso y experiencias prácticas.

Para que los profesionales puedan introducir en su actividad dichas pautas morales deben conocerlas y estar sensibilizados hacia ellas. Lamentablemente esto no siempre ocurre, o cuando menos no en la medida que sería deseable. Todavía muchos profesionales de los medios –y no siempre precisamente entre los niveles menos cualificados o de menor experiencia– ignoran o pasan por alto estas cuestiones. Y, lo que quizás es peor, entre los propios estudiantes de periodismo no siempre se da el interés que sería deseable hacia estas cuestiones. Según Hugo Aznar, profesor de Ética Pública y Ética del Periodismo en la Universidad Cardenal Herrera CEU, Valencia, España, todo esto produce una cierta contradicción práctica: la eficacia última de los códigos éticos depende en gran medida del compromiso efectivo de su rol profesional. En ese sentido, argumenta que si los periodistas y las periodistas son los primeros y las primeras en dudar de su eficacia y no se esfuerzan por conocerlos y llevarlos a la práctica, estarán contribuyendo a que realmente sirvan de poco<sup>19</sup>.

### Los Códigos de Ética en los medios informativos

Los códigos de ética internos aparecieron por primera vez en Estados Unidos en la década de los '70. Fueron el resultado de la crisis de credibilidad que vivían los medios informativos en ese período. Es así como algunos de los más prestigiosos periódicos, junto a los departamentos informativos y de prensa de las grandes cadenas de televisión, decidieron crear sus propios códigos internos, como una forma de garantizar la calidad y el rigor de su trabajo. Asimismo, buscaron especificar mejor las obligaciones y normas, puesto que su contenido era mucho más concreto al compararlos con los códigos colectivos.

---

<sup>19</sup> Aznar, H., Los Códigos Éticos del Periodismo y la Responsabilidad de los Profesionales, disponible en web: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n40/haznar.html>, recuperada 12.11.14.

Tales códigos de autorregulación pudieron adoptar dos formas distintas respecto a su contenido: ser códigos de ética empresarial o de deontología periodística del medio. En el primero de los casos, es la empresa en su conjunto la que incorporaba los compromisos, es decir eran todos los trabajadores quienes debían acatarlos. Mientras que el segundo caso, mucho más común en la actualidad, correspondía a un código que recogía los deberes y obligaciones de sólo quienes trabajaban en la redacción de la empresa informativa.

La importancia de éste último ha llevado a que en el mundo, algunos medios hayan tomado la precaución de incorporar el código al mismo contrato de trabajo de sus profesionales y colaboradores, como una manera más eficiente de hacer cumplir sus preceptos. En Norteamérica, por ejemplo, el incumplimiento de estos puede significar una sanción económica o laboral.

Existen algunas diferencias importantes entre los códigos de éticas creados por las asociaciones de periodistas y los dictados por las empresas informativas. En primer lugar, los códigos internos comprometen más a las empresas y periodistas que participan en su adopción que los códigos generales. Esto deriva en que si fue el mismo medio de comunicación el que decidió dictar el código con el propósito de mejorar el prestigio y la calidad, se podría suponer que será más difícil para todos los miembros de la organización, - incluyendo al directorio-, incumplirlo o exigir una conducta que vulnere sus normas.

### **Principios Editoriales**

Los Principios Editoriales, constituyen un mecanismo de autorregulación, con tradición y antigüedad, desarrollado por los medios de comunicación social. En los Principios Editoriales, -o línea editorial-, son las empresas periodísticas quienes asumen una especie de “contrato” informal con sus profesionales y con el público. Este convenio entre medio y lectores o audiencias tiene una importante función, pues muchas veces los periodistas no tienen mucha participación en la adopción de decisiones éticas, al estar fuera de su ámbito de competencia. En consecuencia, a tales profesionales les servirán de un fuerte respaldo frente a determinados encargos profesionales que puedan contravenir los principios editoriales dictados por el medio. La lógica que los inspira es muy similar a la de una promesa. El contenido de los mismos dependerá enteramente de la voluntad y de lo



que cada empresa informativa desee prometer. Ahora bien, una vez contraído voluntariamente el compromiso, cada medio está obligado a cumplirlo.

Por tanto, proclamar unos principios conlleva al compromiso implícito -por parte del medio de comunicación- de atenerse a ellos, lo que constituirá un freno a la tentación de someter a la empresa únicamente a las exigencias variables del marketing y el mercado. No obstante, a la larga este ejercicio tiene una consecuencia beneficiosa para el medio y la empresa, ya que le otorga uno de los valores más apreciados en el mundo del periodismo: credibilidad.

Pero, enfocándose netamente en el público, los principios editoriales aportan también transparencia y facilitan los criterios para conocer y juzgar más a fondo los contenidos de cada medio. A ello se le debe sumar que suponen una garantía de continuidad en la línea de un medio, favoreciendo a que las expectativas de las personas no se vean defraudadas. Siguiendo este camino, entregan un fundamento objetivo a sus quejas y reclamos cuando el medio se ha desviado de sus compromisos y ha faltado a alguna de sus obligaciones éticas fundamentales.

También la existencia de principios editoriales constituye un refuerzo a los deberes éticos y profesionales, en especial a la cláusula de conciencia. Tal derecho puede definirse como la facultad concedida a los informadores para renunciar voluntariamente a un medio de comunicación, en los casos en que cambie de propiedad o haya una modificación significativa en su línea editorial-, y ser indemnizado como si hubiese sido despedido injustificadamente. Es decir, una especie de renuncia remunerada. De acuerdo a la legislación laboral chilena, los trabajadores sólo tienen derecho a la indemnización por años de servicios en los casos en que sea despedido sin alguna causal que lo justifique. La existencia de la cláusula de conciencia permite que el o la periodista renuncie y pueda percibir una indemnización aunque renuncie voluntariamente en los casos que enunciamos precedentemente. Así, los y las profesionales de la comunicación pueden preservar su independencia y libertad ideológica, dado el carácter intelectual que posee la labor que realizan, asociada al compromiso de valores y convicciones morales.

Dicho concepto de cláusula de conciencia que existe en varios países europeos no fue recogido por la ley chilena. Nuestra Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión, Información y ejercicio del Periodismo, recogió una modalidad de cláusula de conciencia, pues no consagró la posibilidad de renuncia remunerada en caso que se venda un medio de comunicación o cambie sustancialmente su línea editorial.

La Ley N° 19.733 establece que el o la periodista no podrá ser obligado a actuar en contra de la ética periodística generalmente aceptada y tampoco se podrá modificar sustancialmente el material informativo sin consentimiento de personas que desempeñen funciones periodísticas y que se haya identificado con nombre, cara o voz.

Los canales de televisión abierta han demostrado mayor preocupación por la autorregulación, desarrollando libros de estilo y códigos de ética<sup>20</sup>. A continuación, se exponen algunos de los principios generales que rigen las líneas editoriales de Televisión Nacional de Chile, TVN, Canal 13 y Chilevisión.

### **Televisión Nacional de Chile, TVN, y sus textos éticos**

La empresa Televisión Nacional de Chile, en adelante TVN, es el medio de comunicación que ha demostrado una mayor preocupación y sensibilidad respecto a la ética periodística y a su responsabilidad social derivada con seguridad de la naturaleza jurídica pública, como empresa estatal que posee. TVN tiene un rol público que deriva de la ley que creó el medio de comunicación que le exige la sujeción a ciertos deberes que nuestro ordenamiento legal, no le demanda a otro. La ley de TVN facultó al directorio de TVN para dictar normas relativas a la programación. En virtud de tales potestades, la empresa periodística estatal ha elaborado los siguientes documentos:

---

<sup>20</sup> En Chile, la elaboración y publicación de los 'principios editoriales' por parte de los medios de comunicación ha sido más bien excepcional. Los medios de comunicación, que forman parte de la cadena El Mercurio, por ejemplo, no poseen un documento que recoja tales lineamientos. Las empresas periodísticas que forman parte del otro conglomerado de medios del país, como Copesa, sólo en septiembre de 2010 elaboraron su Manual de Estándares Editoriales. El documento fijó la misión, visión y valores que forman parte de las definiciones institucionales del grupo Copesa, y tiene la pretensión de contribuir al buen desempeño de quienes trabajan en las áreas editoriales, informativas y comerciales de dicha entidad. Su redacción, -consigna el texto-, se efectuó sobre la base de estándares profesionales y éticos de excelencia, fundados en la experiencia acumulada en los medios del grupo, como en los documentos y experiencias de la Asociación Nacional de la Prensa, en los dictámenes del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación. El manual fija no sólo la política editorial y gestión empresarial del grupo Copesa, sino también aborda aspectos deontológicos, dividiéndose en: Normas sobre responsabilidad profesional; normas sobre responsabilidad ética; normas sobre independencia, objetividad y tratamiento de conflicto de interés; y por último, normas complementarias sobre Internet y multimedia.

- Política Editorial de Televisión Nacional de Chile. Año 1993.
- Orientaciones Programáticas dictadas el año 1997, actualizadas en 2006.
- Manual de Estilo del Departamento de Prensa, publicadas el año 2004.

Televisión Nacional de Chile fue el primer canal de televisión del país en elaborar sus Orientaciones Programáticas. Así, a los pocos años del restablecimiento de la democracia, en 1993, TVN redactó el texto que denominó **Política Editorial de Televisión Nacional de Chile**. La iniciativa surgió debido a que el Directorio de TVN, a comienzos de la década de los 90', tuvo dentro de sus preocupaciones primordiales fijar, desde un comienzo, una clara política editorial que permitiera reflejar la nueva etapa de su vida institucional y establecer un marco de referencia para todos los trabajadores del canal, especialmente en la producción de programas y las informaciones. Se ideó como un marco de referencia valórico de general aplicación. También, se fundaba en la idea de impulsar un modelo de televisión pública que estuviese al servicio de todos los chilenos y chilenas.

En el texto Política Editorial de Televisión Nacional de Chile se definen la identidad y los rasgos centrales de este medio de comunicación, así como los lineamientos editoriales.

El documento refleja, de acuerdo a TVN, las exigencias que impone el correcto funcionamiento de la empresa estatal, a través del permanente respeto en su programación a los valores de la dignidad de las personas, la protección de la familia, el pluralismo, la democracia, la paz, la protección del medio ambiente y la formación espiritual de la niñez y la juventud.

Objetivos:

- Promover la integración de la Nación en la diversidad y el pluralismo.
- Incentivar la comunicación entre los chilenos, brindando la oportunidad de expresarse y escucharse.
- Promover el crecimiento y desarrollo personal de los chilenos, en aras de su enriquecimiento emocional, cognitivo y cultural.
- Proveer una ventana al mundo y con ello la oportunidad de integración y diferenciación con los demás países.
- Otorgar espacios de presencia e interlocución a las diferentes regiones del país.

- Estimular el pensamiento crítico y analítico, fomentando un procesamiento de la información que destaque la complejidad de los hechos y presente los diversos puntos de vista y sus implicancias éticas.
- Garantizar el derecho a la información en sus aspectos políticos, culturales y sociales, tanto en el plano nacional como en el internacional.
- Promover la tolerancia, el respeto, la solidaridad y la responsabilidad como ejes de la convivencia social entre los chilenos.
- Proporcionar un entretenimiento sano, que valore el lenguaje lúdico de la televisión y sus diversos géneros de entretención.

El texto se integró luego, en 1997, con cambios y adiciones, a las ‘Orientaciones Programáticas’ y Editoriales de TVN, que constituyen el actual marco de referencia valórico de general aplicación del canal estatal. Las principales exigencias legales en su actividad son: autonomía, pluralismo y objetividad.

TVN señala que si bien tales valores no son los únicos que merecen observarse y promoverse, expresan un alto consenso social que el legislador recogió en la ley que creó el CNTV. TVN entiende que tales normas constituyen un mandato público inexcusable, por lo que dicho marco valórico debe ser una guía constante en la programación de ese canal y en la actividad de sus profesionales.

En las Orientaciones Programáticas, que contienen un conjunto de pautas de comportamiento para las personas que prestan servicios a la empresa estatal. Es el resultado de un largo proceso de análisis y discusión interna en todos los estamentos del canal estatal, y constituyó la primera iniciativa de tal naturaleza en un medio audiovisual del país.

Las pautas programáticas permiten, a juicio de TVN, fijar inequívocamente la responsabilidad y límites de quienes trabajan en la empresa estatal. Su principal criterio inspirador se centra en la capacidad de su personal para tomar decisiones concretas que se reflejen en la pantalla.

Las Orientaciones Programáticas fueron creadas a partir de las inquietudes e interrogantes planteadas por los periodistas y trabajadores de TVN, quienes se han enfrentado en ocasiones a situaciones o noticias cuya divulgación, -en razón de las

características de las mismas-, pueden afectar derechos de terceros o crear conflictos de intereses con las normas de la empresa.

TVN siguió un procedimiento similar al que utilizó para elaborar las primeras ‘Orientaciones Programáticas’. El directorio las revisó y recogió todo aquello que la experiencia adquirida sugería, sea para sustituirlas, complementarlas o incorporar nuevas. Tal esfuerzo se materializó en un texto que perfeccionó el elaborado en 1997 y que tenía por objeto cumplir de una mejor forma con los propósitos que inspiraron las primeras Orientaciones Programáticas.

Entre los cambios e innovaciones que se introdujeron, sobresalen las siguientes: la incorporación de criterios para abordar las nuevas formas de investigación periodística en orden a respetar la vida privada y el honor de las personas, como también para el uso de cámaras ocultas; igualmente sobre cobertura de manifestaciones o disturbios; fijación de reglas claras para el tratamiento de la “farándula”; unificación de criterios y pautas que deben ser aplicados a todas las plataformas audiovisuales a través de las que TVN transmite sus contenidos. Asimismo, se estructuró de una manera más adecuada el texto de las Orientaciones Programáticas y el orden de sus capítulos, para facilitar su uso cotidiano.

El nuevo texto corregido y perfeccionado, denominado Orientaciones Programáticas y Editoriales pretende optimizar el desempeño de quienes trabajan en TVN, para seguir siendo una empresa con capacidad de darse pautas y criterios que mejoren el trabajo profesional en función de lo que el país espera de su televisión pública. La divulgación del nuevo texto para TVN representa además una expresión de respeto, compromiso y una garantía de seriedad y responsabilidad frente a las audiencias.

### **TVN y la cobertura de catástrofes y su tratamiento informativo a las víctimas de delitos**

En cuanto a los principios relativos a coberturas de catástrofes y desastres naturales y tratamiento informativo de víctimas de delitos contenidos en las Orientaciones Programáticas de TVN, existe un conjunto de normas que se vincula al tratamiento informativo de dichos temas. Los principales resguardos tienen que ver con respeto a la privacidad, las personas menores de edad y temas judiciales. En accidentes y desastres se observan los siguientes criterios:

- Cuando se cubren accidentes, desastres o disturbios, TVN debe informar con rapidez y precisión para situar los hechos en su contexto con el fin de evitar alarma

pública injustificada. Asimismo, debe denotar sensibilidad en el tratamiento de los casos humanos.

- Al elaborar los mensajes informativos se debe:
  - Entregar sólo información confirmada.
  - Si hay imágenes impactantes, incluir sólo las que proporcionen información necesaria para apreciar el contexto y la magnitud del suceso.
  - Procurar planos distantes y mostrar las imágenes delicadas en forma breve. Evitar los primeros planos y no emplear imágenes truculentas.
  - Evitar hacer preguntas o comentarios que puedan herir la sensibilidad de las personas involucradas o la de los televidentes.
  - Tener especial consideración con los familiares, evitando cualquier tipo de presión para obtener información.
  - Retener las identificaciones de las víctimas cuando existan circunstancias que lo hagan recomendable, hasta que éstas sean informadas por los organismos o personas responsables.

### **Canal 13 y su código ético.**

La Corporación de la Universidad Católica, Canal 13, definió sus principios editoriales en el documento denominado ‘Las Trece Claves del 13’ y luego en sus Orientaciones Programáticas, esencialmente en los capítulos I. Nuestra Identidad; III. Qué pensamos; IV. Hacia dónde vamos; y V. Cómo nos guiamos. Por último, en los puntos 5.1. Valores; 5.2. Estilo; 5.3. Productos; y 5.4. Empresa, que se sintetizan a continuación:

‘Las Trece Claves del 13’ se elaboraron a comienzos de la década de 2000 y fueron en rigor trece principios básicos y genéricos, que representaron una breve y sucinta aproximación a los ‘Principios Editoriales’ de la empresa de televisión. Posteriormente, se desarrollaron en el documento ‘Orientaciones Programáticas’. Así, la Clave 1 contempla el respeto a la dignidad de las personas; la Clave 2 reconoce en todas las personas, sin importar su nacionalidad, edad, condición socioeconómica religión o ideología, sentimientos nobles y virtudes; y la Clave 3 indica que se hace cargo del dolor y frustración humana, pero entrega un mensaje de esperanza.

En el libro Orientaciones Programáticas, la respuesta a la pregunta de quiénes son, Canal 13 afirma que es el nombre que recibe, en referencia a la señal en la cual efectúa su transmisión televisiva, -a "Universidad Católica de Chile, Corporación de Televisión-, que participa de la personalidad jurídica de derecho público de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Iglesia Católica y es también persona jurídica de derecho público en conformidad a la legislación chilena. En concordancia con dicha identidad, Canal 13 señala reflejarse en los valores que inspiran a la Pontificia Universidad Católica de Chile, que son aquellos del cristianismo. Dichos valores los promueve sin imponerlos, con la convicción de que ellos aportan a la construcción de una sociedad mejor: más justa, más democrática, más optimista, con más esperanza y solidaridad.

Respecto a lo que piensa Canal 13, parte de la premisa de que todas las personas poseen una dignidad y son libres para elegir sus propios caminos, siendo función de los medios de comunicación valorar dicha dignidad y propiciar y fortalecer esa libertad para que las vidas humanas se construyan sobre la base del respeto mutuo y de decisiones informadas y responsables.

Canal 13 valora y evalúa a las personas que trabajan en la empresa según su capacidad profesional, exige realizar un trabajo eficaz y coherente con su conocimiento editorial. De modo que las personas que trabajan en dicho medio, debieran respetar los valores que son propios de su identidad y los principios que contienen las orientaciones programáticas. Los valores a los cuales adscribe son: la vida, el pluralismo, la democracia, la responsabilidad, la justicia y la verdad.

Respecto al Estilo, Canal 13 se guía por el optimismo, la cercanía y el diálogo. En cuanto sus productos, Canal 13 proclama:

a) La autenticidad; b) el profesionalismo; c) la Congruencia; d) la Independencia; e) la autorregulación; y por último f) la imparcialidad.

La empresa Canal 13, a su vez, promueve: la innovación, la generosidad, la fortaleza y la lealtad basada en la confianza.

Las Orientaciones Programáticas de Canal 13 resultaron de un trabajo colectivo que recibió los aportes de los distintos estamentos de la Corporación de la Universidad Católica como la dirección y los profesionales del canal de televisión. El objetivo perseguido fue ordenar y presentar de un modo claro y operativo los criterios editoriales inspiradores del trabajo de Canal 13. La idea era expresar los principios por los cuales se regiría la actividad del medio, de modo que fuese un modelo a seguir en su programación.

Las 'Orientaciones Programáticas' nacen con la pretensión de constituirse en una pauta y una metodología de trabajo de Canal 13. Otro objetivo que se planteó con la elaboración de dicho documento fue que aportara en la resolución de dilemas editoriales, en la medida en que recoge a partir de un proceso de diálogo y discusión transversal, consensos corporativos frente a temas controversiales actuales y futuros.

**Canal 13: cobertura de catástrofes y tratamiento informativo a las víctimas de delitos.**

El Libro de Orientaciones Programáticas de Canal 13 aborda tanto la cobertura de catástrofes y el tratamiento informativo a las víctimas, aunque de un modo muy general como se detalla a continuación.

Información de catástrofes:

El Capítulo II, que regula distintas temáticas que a juicio de Canal 13 requieren un tratamiento periodístico especial, trata bajo el apartado denominado 'Dolor', un conjunto de circunstancias ligadas a dicho sentimiento.

Para Canal 13 y su libro deontológico, el dolor no es constitutivo de noticia, salvo en los casos en que la noticia misma implique escenas de dolor según su naturaleza. Por tal razón, decide restringir su exhibición sólo a la inevitable necesidad, erradicando toda instrumentalización para fines noticiosos de víctimas o dolientes.

Canal 13 declara ser plenamente consciente que la forma de recabar información y exhibir los dramas humanos puede aumentar innecesariamente el dolor de las personas, razón por la cual determina las siguientes reglas en su cobertura:

- Nunca presiona a las víctimas de situaciones de dolor para obtener sus testimonios y respeta los límites de su privacidad.
- Evita la emisión de imágenes reiteradas de los accidentes o desastres causantes del dolor de personas.
- No muestra cadáveres o heridos graves en primer plano o en planos sostenidos.
- No sobreexpone los testimonios entregados por las víctimas o sus familiares.

Respecto a los accidentes o catástrofes, Canal 13 enumera un breve conjunto normas de actuación:

- Canal 13 desarrolla su labor informativa cuidando de no entorpecer la labor de rescate o de asistencia a víctimas.



- Canal 13 pone a disposición de las autoridades su pantalla para que las personas cuenten con la mejor y más útil información para salvaguardar su bienestar y el de sus familias y ayudar a las víctimas más afectadas, de acuerdo a sus recursos.
- Canal 13 busca incorporar informaciones respecto a esfuerzos por la vida, trabajos de equipos de rescate o gestos civiles de humanidad, que den esperanza y paz a las personas que atraviesan por momentos dolorosos.

#### **El tratamiento informativo sobre las víctimas**

El Libro Orientaciones Programáticas de Canal 13, establece en el punto VII Delincuencia, un conjunto de disposiciones que el medio observará en dicho campo.

En su planteamiento general, Canal 13 se compromete en el tratamiento de la delincuencia a evitar la estigmatización, segregación y los prejuicios sociales, raciales o de cualquier otro tipo respecto de los partícipes en ellos o de sus víctimas.

Canal 13 expresa que una persona debe ser considerada inocente de un delito mientras no haya sido condenada por los tribunales de justicia, por lo que será presunta culpable o inculpada cuando alguien la acuse, sin que se hayan pronunciado aún los tribunales, aunque se encuentre privada de libertad. En los conceptos de imputado, procesado o acusado, Canal 13 se regirá estrictamente por las nociones contenidas en la ley y empleará el máximo rigor al referirse a la situación procesal de las personas involucradas en hechos delictuales.

Las acusaciones formuladas por la Policía, testigos o terceros, para Canal 13 son, antes del pronunciamiento de los tribunales, sólo "versiones" que se presentan junto con los descargos o "versiones alternativas" que puedan existir, tanto de parte del inculpado como de otras personas. De modo que Canal 13 tendrá cuidado de no presentar una versión como la verdad definitiva sobre los hechos.

Canal 13 declara que tiene como política no remunerar a personas procesadas o condenadas por crímenes o simples delitos para ser entrevistadas, y evita expresamente hacer apología de su posición, amenazar a involucrados en su acusación o detallar aspectos que podrán ser imitados por otras personas que hayan cometido delito.

Por último, Canal 13 señala respetar las peticiones de las víctimas que desean permanecer bajo anonimato, misma consideración que aplica a los testigos.

La relación de los niños y las niñas con el mundo delictual, tiene un acápite especial en el libro de Orientaciones Programáticas de Canal 13, en el punto 7.2.

En primer lugar, Canal 13 se compromete a no entregar nunca públicamente la identidad, ni la imagen de una persona menor de edad, ya sea implicado o implicada en una situación delictual -como autor, autora, cómplice, encubridor o encubridora- o que tenga la calidad de víctima o testigo de ésta.

También Canal 13 declara que no identificará a niños, niñas y adolescentes que se vinculen al alcoholismo, prostitución o drogadicción.

En cuanto a su programación infantil, Canal 13 indica que no exhibe modelos referenciales -sean personas o personajes- que propicien conductas delictivas o disociadoras.

Tales reglas se complementan con la consagrada en el acápite 2.3. Niños y sexualidad, que establece que Canal 13 condena y denuncia categóricamente cualquier conducta de abuso sexual realizada contra niños y niñas, que se construye en base a la fuerza, amenaza o seducción.

### Chilevisión y sus lineamientos editoriales y deontológicos<sup>21</sup>

Chilevisión –en adelante CHV- fue una de las primeras empresas de televisión chilena. Originalmente se denominó Canal 9, debido a que comenzó a emitir sus transmisiones en dicha frecuencia. Fue fundada en 1959, bajo el patrocinio institucional de la Universidad de Chile. Aunque el titular de dicha concesión sigue siendo esa universidad, la propiedad de CHV ha experimentado varios cambios. En la actualidad pertenece a la empresa estadounidense Time Warner.

La definición de los Principios Editoriales de Chilevisión se encuentra en varios acápites contenidos en las ‘Guías Editoriales’, especialmente en la Presentación; en su compromiso con el público; su oferta de contenidos; en la descripción de su perfil editorial, y en su declaración respecto a su vocación empresarial.

La empresa televisiva se autodefinió, como un medio de comunicación audiovisual independiente, pluralista y moderno, que busca interpretar los intereses e inquietudes de

---

<sup>21</sup> Disponible en:

[http://www.chilevision.cl/noticias/site/artic/20131218/asocfile/20131218173822/guias\\_editoriales.pdf](http://www.chilevision.cl/noticias/site/artic/20131218/asocfile/20131218173822/guias_editoriales.pdf)

la sociedad mediante una programación asentada en la actualidad, información y entretenimiento de calidad.

Respecto al público, le confiere la calidad de un aliado estratégico, asumiendo que uno de sus principales compromisos es satisfacer las necesidades actuales de las audiencias. Además, admite poseer la capacidad de anticiparse a las futuras demandas y tendencias emergentes. A través de sus múltiples formatos, contenidos y géneros de pantalla, sostiene que poseen un sello propio en el marco de la misión editorial descrita.

De modo que Chilevisión afirma que en la realización de su actividad, tiene en cuenta el pleno respeto a la dignidad de las personas y el derecho de la sociedad a estar correctamente informada de todos los asuntos que le atañen, colocando especial cuidado en aspectos que comprometan la vida privada de las personas y el debido resguardo del derecho a la intimidad.

En cuanto a su oferta programática, declara que su independencia editorial-programática se funda en el respeto integral de la misión que posee y dentro del marco legal establecido por la Constitución Política, la Ley N° 19.131 de TV, la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión y ejercicio del Periodismo y las normas del Consejo Nacional de Televisión.

CHV expresa que no posee patrocinios religiosos, políticos o de grupos organizados que pretendan influir en sus contenidos y orientación editorial. Declara que desea responder a los intereses de los televidentes: informarlos, entretenerlos, acompañarlos, interpretar sus emociones y servirles como canal de expresión.

Respecto a la oferta informativa, manifiesta que el público tiene el derecho inalienable de estar correctamente informado, asumiendo el compromiso de satisfacer dicha demanda con rigor y profesionalismo.

Tal ejercicio, a juicio de CHV, requiere la búsqueda incesante de la verdad de hechos relevantes y de interés público, estando alertas frente a hechos repudiables como los actos de corrupción, las violaciones a los derechos humanos o los abusos de poder que afecten a las personas.

Por la importancia de lo que expresa, la empresa de comunicación demanda a sus profesionales respetar en todo momento las normas de autorregulación de la empresa.

En cuanto a su perfil editorial, CHV sostiene que la construcción de una oferta de contenidos coherente con su misión, debe definir un conjunto de conceptos.

En cuanto a la democracia, estima que supone tolerancia y respeto ante los puntos de vista legítimos que se expresan en una sociedad libre. El canal se compromete a estimular el debate abierto y pluralista de los temas que interesan al país, que permitan una reflexión fecunda y contribuyan en paz al progreso y fortalecimiento de la democracia.

Chilevisión constata la especial preocupación por estimular la protección del medio ambiente. Sin oponerse a la modernización, el medio se compromete a destacar las iniciativas que contribuyan a desarrollar una cultura nacional de armonía con la naturaleza.

En 2005 Chilevisión elaboró sus Guías Editoriales, que puso a disposición del público en su página web. El texto se divide en tres partes. La primera describe la definición de CHV, una breve reseña histórica de los distintos hitos significativos de su desarrollo, la relación con sus audiencias, la oferta televisiva que brinda -tanto programática como informativa-, su perfil editorial, y una declaración en cuanto a su compromiso con la responsabilidad social corporativa. Por último, la primera parte termina con la declaración sobre la vocación empresarial del canal de televisión.

El objetivo de la elaboración de las 'Guías Editoriales', según CHV fue objetivar la identidad y la misión de la empresa televisiva, y su modo de actuar ante las personas, las audiencias, las instituciones, los grupos organizados y ante el resto de la industria televisiva.

Declaran en su misión empresarial inspirarse en los valores de la libertad y la democracia, el respeto al derecho a la vida y la dignidad de las personas, la integridad de la familia, la libertad de expresión y el derecho a estar debidamente informado -en un marco de pluralismo y tolerancia-, así como el libre emprendimiento y la economía social de mercado como articuladores del crecimiento y desarrollo social. También aspiran generar un espacio profesional, técnico y creativo que incentive el desarrollo integral de las personas que colaboran en la misión de CHV.

El objetivo de las 'Guías Editoriales' es que la acción de todo CHV se oriente al cumplimiento de dicha misión. El texto declara explícitamente que sus disposiciones se aplican para la totalidad de los espacios emitidos por las pantallas de Chilevisión, y como todo marco de acción deontológico, se comprometen a revisarlo periódicamente para que se vaya adecuando a la evolución de la realidad.

La segunda parte las Guías Editoriales, describe los criterios de ejercicio profesional por los que se rige el canal de televisión. Para darle relevancia a dichos estándares, el texto exige que todo trabajador de la empresa de televisión antes de informar, comentar u opinar un tema en pantalla, debe conocer previamente los ejes editoriales contenidos en el documento. Los criterios profesionales que incluye el documento deontológico de CHV son los siguientes:

- Periodismo de excelencia.
- Relevancia pública.

El primer criterio profesional declarado por CHV, además de difundir diariamente información trascendente y útil para la audiencia, proclama que el área informativa del canal de televisión cumple un rol social de vigilancia frente a la autoridad y en general ante los mecanismos de poder, en resguardo de los derechos civiles y de la vida en democracia.

Para las Guías Editoriales, ser periodista de Chilevisión implica buscar la verdad de los hechos socialmente relevantes e investigarlos con independencia, profesionalismo y responsabilidad, difundiendo sólo informaciones fundamentadas, según los códigos éticos comúnmente aceptados por la profesión periodística y a las normas contenidas en dicho documento.

#### **Chilevisión: Cobertura de catástrofes y tratamiento informativo a las víctimas de delitos**

Los criterios generales respecto a los programas de noticias en CHV es que eviten manipular imágenes y sonidos que puedan distorsionar una información, generando visiones o puntos de vista tendenciosos y/o sesgados. Además, en los programas informativos prohíbe, bajo toda circunstancia, dramatizar eventos a través de actores, imágenes o sonidos sin informar previamente al público. Respecto a la exhibición de imágenes y contenidos violentos se admiten sólo si refieren a hechos de alto impacto público que se presentarán en su contexto, evitando el morbo.

De los criterios profesionales y criterios orientativos sobre los contenidos de pantalla que declara en sus Guías Editoriales, respecto a las tragedias o catástrofes y al tratamiento informativo, entrega escasas directrices, las que se describen a continuación:

En el apartado 6.8.3, titulado ‘No Discriminación y Respeto a Víctimas, Menores de Edad y Debido Proceso’, se dispone que los periodistas de Chilevisión evitarán toda discriminación ideológica, religiosa, de clase, raza, nacionalidad, género, sexo, inclinación sexual, discapacidad, enfermedad, y de cualquier otro tipo que ofenda o menoscabe a las personas. El texto deontológico permite abordar que tales referencias tengan importancia para la respectiva información.

En el inciso 2°, las ‘Guías Editoriales’ abordan la cobertura de las catástrofes y víctimas de hechos delictivos, disponiendo:

El periodista debe mostrar una particular sensibilidad por las víctimas de crímenes o catástrofes naturales, sin explicitar el morbo y el dolor que sus situaciones puedan revestir.

De modo que la exigencia en tales temas, que las Guías tratan conjuntamente, se orienta a que los profesionales de Chilevisión posean sensibilidad, que lo aborden sin morbo y el dolor que tales acontecimientos conllevan. Los criterios, como puede advertirse, son muy breves y generales no detallando las distintas circunstancias de ambos temas, que merecían un tratamiento separado.

A las personas menores de edad, por el contrario, se les dedica un apartado especial:

Se deberá ejercer un cuidado especial si personas menores de edad están envueltas en la historia, otorgando a los/as niños/as una mayor protección de su privacidad que la que se le brinde a los adultos. Por ejemplo, en estos casos se evitará emitir aspectos de su vida privada aún contando con su consentimiento.

En casos de violación o abuso de niños y niñas, no se revelará el nombre de la víctima ni ninguna imagen que contribuya a su reconocimiento. Todo ello, aún con el consentimiento expreso de los padres de ellos/as.

Además, Chilevisión procurará respetar el derecho al debido proceso, lo que implica no incriminar a un imputado informativamente antes del juicio, ni disminuir su dignidad presentándolo con menoscabo en imágenes, antes de un fallo formal al respecto de una autoridad competente.

Aunque no se explicita, el primer párrafo transcrito se refiere a la cobertura de catástrofes naturales en que se ven afectadas personas menores de edad, y en el segundo como víctimas de determinados delitos. Por último, en el tercer párrafo la norma aborda el

tratamiento informativo a los imputados por algún delito. En cuanto a la cobertura de catástrofes en que se aborde informativamente a personas menores de edad, el texto plantea un estándar de mayor protección a la privacidad que la que se confiere a los adultos, pues aún cuando se tenga su consentimiento se evitará abordar aspectos de su vida privada.

Respecto al tratamiento informativo de los delitos, las Guías Editoriales abordan tanto a los victimarios, las víctimas y la situación especial de niños, niñas y adolescentes.

El criterio fundamental relativo a los victimarios de un delito, es no incriminar a los imputados antes que sean juzgados, respetando en consecuencia el debido proceso. Asimismo, el documento indica que no se les debe afectar su dignidad, menoscabándolos en sus imágenes, antes del pronunciamiento de la sentencia por la autoridad.

En cuanto a las víctimas de un hecho delictivo, el texto en su apartado Criterios de Contenidos de Pantalla, dispone que la cobertura de delitos sexuales se resguardará en lo posible el nombre de la o las víctimas, a menos que se cuente con el consentimiento de ésta o de sus familiares directos, o que el caso sea conocido por la opinión pública.

En cuanto al tratamiento informativo de niños, niñas y adolescentes relacionado con hechos delictivos, los 'Criterios Editoriales' de CHV se refieren tanto en su calidad de víctimas como victimarios. Sobre las personas menores de edad que sean víctimas de delitos sexuales, CHV estipuló como un criterio de contenidos de pantalla que se debían resguardar sus identidades aunque se cuente con el consentimiento de los padres. El mismo criterio se aplica en los casos en que niños, niñas y adolescentes sean víctimas de agresiones sexuales, secuestro, asesinato o suicidio.

En caso de coberturas periodísticas que incluyan como victimarios a personas menores de edad, el criterio de contenido de pantalla, para el tratamiento informativo, es resguardar sus identidades. Esto, especialmente si están involucrados en la comisión de delitos leves.

### **CNN Chile**

Este canal nace con la idea de los ejecutivos de VTR de implementar un canal de noticias producido netamente en Chile. A partir del año 2003 comenzaron a evaluarse distintas opciones, tales como asociarse con algún canal de televisión chileno de señal abierta (específicamente con el departamento de prensa de Canal 13, proyecto conocido

como Tele13 24/7)<sup>22</sup> o con cadenas de televisión internacionales, como CNN. Con dicho medio se comenzó a negociar desde 2004, período interrumpido por la fusión de VTR con su principal rival de televisión de pago, Metrópolis.

A su vez CNN comenzó a mostrar interés por el mercado chileno, debido a su estabilidad política y económica, y a que no existía un canal exclusivo de noticias. Esto se reflejó en la producción y emisión de un debate televisado, de CNN en Español en conjunto con Canal 13, para la elección presidencial de Chile de 2005, conducido por Glenda Umaña y Constanza Santa María y producido por Augusta Silva.

El 13 de febrero de 2008 se presenta la creación de CNN. Desde ese entonces CNN trabaja de forma coordinada, con una estructura que es relativamente novedosa para los medios nacionales. No existe un sólo editor, como en otros canales, sino tres áreas. Una es la de asignaciones, en la que se construye la agenda y la pauta; otra fundamental es el área de la redacción y estándares editoriales; y la última área es la de producción ejecutiva, que saca al aire todo lo que se elabora. Estas deben trabajar coordinadas, porque en conjunto se debate el foco de un tema. Y cuando se presentan casos sensibles en temas éticos, se reflexiona en equipo sobre el tema.

Los criterios de selección informativa dependen directamente de ciertas reflexiones. Los más importantes son: novedad, proximidad de un hecho y relevancia que la noticia tenga en la sociedad. La selección depende del tiempo y espacio del que disponen los medios, luego de eso se deciden las perspectivas, el cómo se va a abordar cierto tema y con qué lenguaje, y finalmente la estructura en la cual se presentará. Lo importante de toda decisión, sea callar o no, es cómo se argumenta. Cabe precisar que los estándares editoriales se constituyen como un elemento fundamental para el canal, sin embargo no están a disposición de las audiencias.

### Sistemas de autocontrol: De las asociaciones empresariales de los medios

El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es un mecanismo de autorregulación emanado de las propias empresas de comunicación. Su misión es promover la ética

---

<sup>22</sup> FayerWayer, Canal 13 lanzó Tele 13 Online: 24 horas de noticias vía Internet, disponible en web: <https://www.fayerwayer.com/2008/05/canal-13-lanzo-tele-13-online-24-horas-de-noticias-via-internet/> recuperada 20-12.13.



periodística en el ámbito de la información y representar, dentro de sus atribuciones, las infracciones que contra ella se cometan.

Los Consejos deben ser constituidos como órganos autónomos e independientes, cuya función es estudiar las quejas y los reclamos de las personas relacionadas con la actuación de los medios. Poseen el poder de emitir una resolución, de carácter moral, que decidirá el caso desde el punto de vista deontológico. Es decir, el Consejo se limita a pronunciarse si determinada información, noticia, comentario, -todo acto comunicativo- vertido en un medio de comunicación fue bien o mal realizado. Dado que el pronunciamiento del Consejo es estrictamente moral, pues no puede ordenar indemnización de sumas de dinero, ni una sanción penal, ya que no cuenta con el respaldo coercitivo del Estado, la efectividad y eficacia de este autocontrol dependerá de la publicidad que reciba el dictamen, tanto por el medio de comunicación que incurrió en el acto antiético, como el resto de la prensa. Por tal motivo, si no existe una adecuada recepción, el mecanismo no cumple satisfactoriamente sus labores.

Lo que lo destaca es que requiere del compromiso autoregulador de las empresas y medios de comunicación. Si esto no se da, el futuro del Consejo será extremadamente frágil.

### **El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación Social en Chile**

En nuestro país, se crea el Consejo de Ética el año 1991, el cual se organiza bajo la Federación de Medios de Comunicación Social que reúne a su vez a los entes gremiales de los tres sectores de las empresas informativas:

La Asociación de Radiodifusores de Chile, Archi; la Asociación de Canales de Televisión, Anatel, y la Asociación Nacional de la Prensa, ANP, que agrupa a las empresas vinculadas a la prensa escrita.

Las razones por las cuales se creó este Consejo a los pocos meses de la restauración del régimen democrático se vinculan al comportamiento que podrían tener los medios en un ambiente de libertad. Es preciso consignar que durante los diecisiete años de dictadura militar existió escasa libertad de prensa y de expresión, y que bajo el gobierno de Salvador Allende hubo mucho periodismo amarillista, sensacionalista lo cual colaboró o fue reflejo de las divisiones políticas de la sociedad chilena. También, el asesinato de Jaime Guzmán y el secuestro Cristián Edwards del Río, hijo del dueño de la cadena El Mercurio,

Agustín Edwards Eastman, provocó temores sobre la actuación de los medios y del funcionamiento de las instituciones democráticas.

También, fue importante el consenso político que existió en los primeros años de la democracia, en ir derogando todas las normas restrictivas a la libertad de expresión, que estaban contenidas básicamente en la Ley N° 16.643 sobre Abusos de Publicidad y en otros cuerpos legales, como la Ley de Seguridad del Estado y el Código de Justicia Militar. Si existía ese acuerdo, el cual se materializó progresivamente y los medios iban a tener una plena y auténtica libertad, se estimaba conveniente que los medios de comunicación crearan mecanismos de autocontrol. En el contexto de esas circunstancias se crea por tanto el Consejo de Ética de los medios de comunicación.

El Consejo desde que inició sus actividades decidió no dictar un código de ética, sino que fallaría las denuncias según las normas y principios éticos, generalmente aceptadas para el funcionamiento de la actividad periodística. Como recordó el primer Presidente del Consejo, Arturo Fontaine al conmemorarse los 10 años del órgano, se prefirió "...no dictar un reglamento formal de Ética Informativa, sino analizar caso a caso, según la conciencia y el leal saber y entender de los consejeros".

El Consejo está conformado por siete miembros de reconocido prestigio, casi todos periodistas y abogados, muchos de los cuales son académicos universitarios o ex directores de medios de comunicación. Desde sus inicios ha habido un juez de la Corte Suprema de Justicia. También posee un Fiscal que es a la vez el secretario del Consejo de Ética.

En el ejercicio de sus funciones preventivas, el Consejo, a solicitud de un particular, institución interesada, o por acuerdo del propio organismo puede entregar orientaciones de carácter general a los Medios de Comunicación, las que se informan a las asociaciones afiliadas a la Federación de Medios de Comunicación para su difusión.

En virtud de tales atribuciones el Consejo ha pronunciado los siguientes dictámenes:

- Reglas para el periodismo de investigación (Dictamen N° 13).
- Publicación de encuestas (N° 14 y 22).
- Relación con las fuentes informativas (N° 34).
- Publicación de fotografías e imágenes (N° 17).

- Pauta ética general para orientar a los medios de comunicación que deseen elaborar instrucciones o códigos éticos internos (N° 55).
- El correcto uso del secreto periodístico (N° 74).
- Relación entre los medios de comunicación y fuentes que tienen deber de secreto profesional, especialmente en el área médica y judicial.
- Dictamen sobre cobertura de noticias económicas. (N° 132).

A los pocos meses del terremoto del 27 de febrero de 2010, que azotó a la zona central de nuestro país, el Consejo de Ética decidió emitir en el ejercicio de sus funciones preventivas, un dictamen general sobre la cobertura de catástrofes que se expone a continuación.

#### **Cobertura de noticias en situaciones de catástrofe. Resolución N° 151<sup>23</sup>**

El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación Social de Chile, como un paso previo, analizó la cobertura efectuada por los medios escritos, las empresas de radio y los canales de televisión al terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010. Luego, estimó necesario, en virtud de sus facultades preventivas que le confiere el artículo 5° de su Reglamento, proponer criterios que aseguren a los medios una adecuada actitud profesional en situaciones de catástrofe y un resguardo de la calidad de la información. El Consejo estimó que la Resolución N° 151 complementa los principios que ya enunció en sus Dictámenes N° 13, del 28 de julio de 1993, sobre la exhibición morbosa de los sentimientos de las víctimas de accidentes; N° 55, del 25 de junio de 1997, sobre el reporteo en situaciones penosas, y N° 112, del 22 de abril de 2003, que reitera los anteriores.

La Resolución N° 151 se divide en 4 partes:

- A. Resguardos profesionales ante una catástrofe.
- B. Rutinas periodísticas.
- C. Labor del editor.

---

<sup>23</sup> Resolución dictada el 27 de abril de 2010, acordada por los consejeros Ricardo Hepp (Presidente), Francisca Alessandri, Joaquín Villarino, Jaime Bellolio, Luis Bates, María Elena Gronemeyer, Patricio Valdés y María José Lecaros.

D. Recomendaciones generales.

### **Resguardos Profesionales ante una catástrofe**

El Consejo expresa en el primer punto, el rol fundamental de informar que poseen los medios de comunicación, lo que significa que su función debe centrarse en dar noticias acerca de acontecimientos, en el que debe primar su papel informativo sobre el solidario, el asistencial o el enjuiciador.

Tal principio evidente en situaciones de normalidad, se vuelve impreciso durante las catástrofes, razón por la cual, el Consejo sugiere tenerlo especialmente en cuenta en tales circunstancias, para evitar así difundir mensajes que puedan ser interpretados equivocadamente por el público.

Toda catástrofe de grandes dimensiones, como por ejemplo terremotos, maremotos, inundaciones o un extenso incendio, reúne muchos acontecimientos, de magnitudes que no pueden ser determinadas por un periodista. De modo que los profesionales de la comunicación sólo están en condiciones de cubrir una pequeña fracción de los hechos, razón por la cual un caso particular no puede ser tratado como una regla general, en desmedro de la visión completa de la tragedia. Las conclusiones validas sobre el estado de una catástrofe, de las víctimas, de la conducta de las autoridades y de los servicios públicos como los médicos, las policías y bomberos, sólo se pueden precisar con la suma de informaciones de diversos lugares y fuentes. El editor es a quien le corresponde que la noticia sea debidamente contextualizada, según la relevancia del hecho y las diversas aristas que posee.

Por lo expresado, el Consejo de Ética destacó la inconveniencia que se prescindiera, en casos de crisis, de la edición de las noticias por la supuesta urgencia de ponerlas de inmediato a disposición del público.

El ente auto-regulador indica que los mensajes que entregan los medios de comunicación crean expectativas a muchos actores, como las víctimas, personas involucradas y audiencias, motivo por el cual deben comprobar rigurosamente el posible efecto de las informaciones que difunden. Dicha exigencia, a juicio del Consejo, se aplica tanto a las noticias relacionadas a las catástrofes ocurridas en un lugar determinado, como a la extensión de sus hipotéticos efectos a otras localidades. El Consejo –tomando en cuenta la cobertura del terremoto realizada por los medios de comunicación- reprueba la práctica

periodística de sugerir eventuales catástrofes de similares magnitudes a regiones no afectadas.

Tal conducta seguida por los medios de comunicación, -calificada como una mala práctica por el Consejo-, sólo crea alarma en un público especialmente sensible, y estimula comportamientos colectivos irracionales.

El último punto que abordó el Consejo de Ética en los resguardos profesionales ante una catástrofe fue el énfasis informativo centrado en lo emocional. Esta característica suele darse en la cobertura de situaciones que originan múltiples dramas humanos, lo que se traduce en “reiteraciones, sensacionalismo y en una suerte de voyerismo dramático”. Añadió el ente auto-regulador, que los medios de comunicación social y sus diversas secciones poseen públicos con expectativas distintas, lo que origina un periodismo con rasgos propios y diferenciados. Destaca el Consejo que las situaciones de catástrofes son especiales, razón por la cual los editores deben esmerarse en proporcionar a la ciudadanía elementos que apelen a la racionalidad, de modo de contribuir a la institucionalización social, -y no al desgobierno o al caos-, y también a asegurar la credibilidad de los medios de comunicación. Los recursos gráficos, como infografías, mapas y planos, ayudan a proporcionar informaciones serias y racionales, que en el terremoto fueron bien utilizados por los medios impresos. El Consejo sugiere extender su uso en forma generalizada a los medios audiovisuales.

### **Rutinas periodísticas**

De acuerdo a la forma de cobertura informativa que ha existido en los últimos años, el Consejo de Ética propone un conjunto de recomendaciones. En primer lugar, sugiere que los periodistas y las periodistas eviten ser simples transmisores y transmisoras de los acontecimientos, es decir observadores y observadoras neutrales que muestran con la misma distancia y frialdad los efectos de un movimiento sísmico en la estructura de un edificio o los saqueos producidos después de un terremoto.

En tal sentido, para el ente auto-regulador, si los y las Periodistas no pueden ser observadores y observadoras distantes, tampoco deben permitir que se imponga en su actuar la emotividad. En caso que prime esto último, los y las periodistas pierden la capacidad de transmitir adecuadamente la dimensión del drama y la magnitud del dolor y la miseria humana, invadiendo muchas veces, sin conciencia, la privacidad y el duelo de las víctimas.

El Consejo de Ética expresó su absoluto rechazo a ciertas prácticas, reiteradas en la televisión, que constituyen un verdadero encarnizamiento con los afectados, a quienes se los lleva a paroxismos de emotividad mediante preguntas inconducentes y carentes de todo propósito informativo. En esta línea, el Consejo estimó inaceptable que a una persona que por un terremoto o incendio perdió su hogar y a miembros de su familia se le pregunte cómo se siente. Tal pregunta conduce a un primer plano de una mujer o de un hombre llorando e incapaz de responder, lo que es, en rigor, para el ente auto-regulador de los medios de comunicación, una ofensa a la dignidad de las personas. También le merece reproche la práctica que efectúan los medios de comunicación que exhiben imágenes de destrucción o de accidentes con comentarios en “off” hechos con inflexiones de voz que buscan profundizar la sensación de drama.

Un aspecto esencial en la cobertura de catástrofes, según el Consejo, es efectuar una labor profesional en la investigación de lo sucedido y sus efectos, y no sólo estar en el lugar de los hechos o llegar antes que la competencia. El profesionalismo demanda la utilización de la mayor cantidad de fuentes posibles, preferentemente oficiales antes que privadas, para evitar caer en el dramatismo de los casos particulares, y, sobre todo, en recurrir a fuentes expertas que permitan explicar el contexto de la catástrofe y darle a la cobertura, la dimensión que le corresponde en la totalidad de la oferta noticiosa del medio de comunicación.

Las empresas radiodifusoras que pueden reanudar sus emisiones al poco tiempo de ocurrida una catástrofe, convirtiéndose durante un período en los únicos proveedores de noticias, la utilización de una pluralidad de fuentes le son especialmente exigible. En tal escenario fáctico, el Consejo de Ética recomienda en el uso de las fuentes desestimar prácticas, como las transmisiones a micrófono abierto, las que pueden contribuir a la difusión de informaciones falsas.

Otro de los criterios que destaca el organismo es sobre el rol de los y las periodistas. El ente auto-regulador sugiere, en este sentido, evitar con particular cuidado el propio protagonismo, en el que pueden incurrir al enfatizar las dificultades y precarias condiciones en que desarrollan su trabajo, los contratiempos sufridos y en la actitud del público hacia ellos y ellas. Contribuyen a acentuar el protagonismo en las situaciones de crisis: la tendencia de efectuar denuncias, que en circunstancias extremas no siempre tienen fundamentos sólidos; a juzgar a los entrevistados, por ejemplo, por la supuesta lenidad de ciertos servicios públicos; a editorializar, emitiendo en terreno y en despachos

en vivo apreciaciones que son opiniones personales y que no representan necesariamente la línea editorial del medio; y el montaje de escenas con público a su alrededor.

Finaliza el Consejo de Ética en el apartado de las rutinas periodísticas, sugiriendo a los medios evitar la personalización del drama mediante la construcción de actores símbolos, lo que a su juicio sólo contribuye a banalizar una tragedia. Además, recalca que se corre el riesgo de producir perturbaciones en la persona escogida como símbolo, riesgo que se agrava cuando se trata de niños, niñas y adolescentes.

### **Labor del editor**

En el tercer punto de su resolución sobre la cobertura informativa de las catástrofes, el Consejo destaca la función que poseen editores y editoras, la cual a su juicio adquiere especial importancia, pues les corresponde pautear a los y las periodistas que están en terreno. Los informadores e informadoras en el lugar de los hechos carecen de una visión de conjunto, pueden estar emocionalmente afectados y afectadas y, como efecto antes que investigar e informar tienden a involucrarse con las víctimas para solidarizar y ayudar.

Para el Consejo de Ética, editores y editoras deben seleccionar rigurosamente el material que remiten los periodistas, según una pauta que jerarquice las informaciones sobre la catástrofe, y deben evitar que los medios escritos y de radiodifusión efectúen reiteraciones de antecedentes, y en la televisión las repeticiones de escenas. En esta selección deberán considerar que las informaciones que reciban pueden exhibir sesgos y desequilibrios por la situación de extrema tensión en que están trabajando los y las periodistas.

También, el ente auto-regulador de los medios de comunicación sugiere que en la labor de edición se evite la exhibición de cadáveres y se observe un especial cuidado en el uso de las imágenes de niños. En el caso de la televisión, indica, se debe evitar acompañar con música las imágenes dolorosas.

La última recomendación a editores y editoras en la cobertura de catástrofes que plantea el Consejo, es que deben decidir hasta cuándo informarán en el período posterior a la crisis, la forma que adoptará tal información y el sentido que tendrá. Deberán tener presente los editores que la reiteración de las informaciones trivializa lo sucedido y hace que se pierda la verdadera dimensión de una catástrofe.

En el cuarto y último punto, el Consejo de Ética, entrega un conjunto de recomendaciones generales a los medios de comunicación social.

La primera contempla la elaboración, por parte de los medios de comunicación, de procedimientos en casos de cobertura de catástrofes. La idea es que dichos protocolos especifiquen criterios, estrategias, material y personal, sobre la base de los puntos que aborda la Resolución dictada por el ente auto-regulador, según las características específicas de cada medio de comunicación.

En segundo lugar, el Consejo estimó indispensable que los medios formulen políticas sobre el uso de ciertas tecnologías, como los videos “ciudadanos”, el Twitter y/o los blogs de periodistas, que a pesar de constituir en ocasiones fuentes únicas de información, pueden originar delicadas cuestiones éticas al no ser objeto de edición.

### Recomendaciones Generales

En último lugar, el Consejo de Ética subrayó el papel fundamental que en tiempos de catástrofe desempeñan los medios de comunicación, lo que les genera como consecuencia, una responsabilidad social. Por tal motivo, sugiere una acción dirigida a las Escuelas de Periodismo del país, y, en general, a las entidades formadoras de comunicadores y comunicadoras sociales. La idea es que, tomando en cuenta la experiencia acumulada del terremoto y maremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010 y las discusiones sobre la calidad de la cobertura hecha por los medios, se enseñe a los estudiantes lo siguiente: qué corresponde registrar en casos de crisis; el sentido que debe tener la edición de las informaciones; la importancia de romper rutinas establecidas y adoptar decisiones editoriales congruentes con la situación que se está viviendo; la manera de transmitir adecuadamente la dimensión del drama en sus aspectos material y humano; y la necesidad de mantener siempre una actitud crítica frente a las autoridades, a las víctimas y a todos los involucrados.



## REFLEXIONES FINALES

Distintos estudios muestran que el tratamiento que los medios de comunicación y en particular, la televisión, han efectuado sobre situaciones de desastres, catástrofes, tragedias y delitos, suele no sólo reiterar las características de los eventos, sino que además tiende a representar los acontecimientos en un marco de espectacularización. En atención a esto, la sistematización normativa, deontológica y de mecanismos de autorregulación consignada en este informe aporta a la definición de eventuales orientaciones que fortalezcan las prácticas de los profesionales de la comunicación.

Aunque los canales de televisión abierta han establecido normativas internas de autorregulación, que contemplan la cobertura periodística de situaciones de catástrofes y tragedias, éstas no siempre aluden a casos específicos. Es decir, guías diseñadas de acuerdo a eventos concretos. Para el diseño de tales guías se requiere de un diálogo previo entre el Consejo, la industria y otros actores vinculados a estas temáticas.

La premura por cubrir estos eventos, la falta de certeza sobre los primeros antecedentes que se obtienen durante el reporte, la inmediatez de los despachos en vivo, entre otros factores, inciden en que finalmente periodistas y editores terminen por desconocer ciertas normas y procedimientos de cobertura. También, ocurre que son parcialmente interpretadas, por ende, no se aplican de manera idónea. Por tales razones, en los diálogos con editores y periodistas de televisión es recomendable considerar la experiencia in situ que poseen en la cobertura de estos acontecimientos.

Por último, el mandato del Consejo Nacional de Televisión, CNTV, a saber 'velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión', considera tras la promulgación de la Ley n°20.750, el reconocimiento de los derechos fundamentales de la Constitución y de los tratados internacionales ratificados por Chile. La incorporación de este enfoque de derechos constituye un proceso gradual para el CNTV, y en esa línea, la observancia de la cobertura periodística realizada por los noticieros sobre hechos que involucran, por ejemplo, la participación de niños, niñas y adolescentes es un aspecto crucial en este tipo de cobertura.

## BIBLIOGRAFÍA

- **Referencias nacionales**

Castellón, et al. (2001); “La ética periodística en el nuevo milenio: Estudio de casos en una perspectiva latinoamericana”; Cuarto Propio; Santiago.

Consejo Nacional de Televisión; CNTV (2012); “Victimización secundaria: los noticiarios y la cobertura informativa del crimen”.

Consejo Nacional de Televisión; CNTV-ICCOM (2012); “Informe de resultados Estudio de Tratamiento de los Noticiarios en Delitos contra las Personas: víctimas y victimarios”

Consejo Nacional de Televisión; CNTV (2010); “Cobertura televisiva del Terremoto en Chile: Construcción de aspectos de género – 2010”.

Consejo Nacional de Televisión; CNTV (2010); “Terremoto Informe de Cobertura Televisiva – 2010”.

Consejo Nacional de Televisión; CNTV (2008); “VI Encuesta Nacional de Televisión”. En [www.cntv.cl/medios/Publicaciones/2009/VI\\_Encuesta\\_Nacional\\_TV.pdf](http://www.cntv.cl/medios/Publicaciones/2009/VI_Encuesta_Nacional_TV.pdf).

Consejo Nacional de Televisión; CNTV (2010); “Cobertura televisiva del terremoto. La catástrofe vista a través de la pantalla, la audiencia y la industria”. En [www.cntv.cl/medios/Publicaciones/TerremotoInformeCoberturaTelevisiva.pdf](http://www.cntv.cl/medios/Publicaciones/TerremotoInformeCoberturaTelevisiva.pdf)

Lecaros, M. (1989); “Ética periodística”, Pontificia Universidad Católica de Chile; Santiago de Chile.

Oyanedel, R.; Alarcón, C.; “Dossier Información y catástrofe”; en Cuadernos de Información N° 26/2010-I, (Enero-junio).

Santibáñez, A. (2013); “¿Ética Periodística? ¡JA, JA, JA!”; Bravo y Allende Editores; Santiago.

- **Publicaciones sobre debate internacional del Consejo Nacional de Televisión, CNTV**

#### 2014

- Estudios de audiencia televisiva y medios audiovisuales: Tendencias a nivel internacional.
- Dilemas regulatorios ante la convergencia.

#### 2013

- Trato televisivo a víctimas. Consideraciones y sugerencias.
- Resultados de estudios y su relación con la normativa del CNTV.
- Matinales televisivos y participación de menores de edad. Algunas consideraciones.
- La seducción de la farándula, precisando un objeto de estudio.
- Formación de la niñez y la juventud. Una visión de expertos.
- Consumo televisivo infanto-juvenil y opiniones sobre la oferta.
- Clasificación audiovisual en favor de la infancia.
- Estado de la regulación de contenidos audiovisuales en entornos de convergencia digital.

#### 2012

- Comunicación mediada: Democracia, pluralismo y dignidad de las personas.
- Regulación y convergencia.
- Sexualización de la Niñez en los Medios el Debate Internacional.
- Victimización Secundaria los Noticiarios y la Cobertura Informativa del Crimen.
- Calidad de la Televisión. Instituciones y Procesos.
- La calidad en Géneros Informativo y de Entretenimiento No Ficcional.

#### 2011

- Dimensión Estadística del Género. Aportes al Análisis en Investigación Relacionada a Televisión y Medios de Comunicación.
- Regulación en la TV: Contenidos emergentes, escenarios convergentes.

- **Referencias del análisis del diseño**

Aravena, M.; Zárate, E. (2003); "Consideraciones en la intervención en las personas que han sufrido un delito violento: un modelo interdisciplinario que facilita el proceso de reparación. Programa de acceso a la justicia"; Santiago: Ministerio de Justicia

Arón, A. (1992); "Un Modelo de Salud Mental en Chile". En F. Lolas; R. Florenzano, G.

Baca, E.; Echeburua, E.; Tamarit, J. (Coords.) (2006); "Manual de Victimología. Valencia: Tirant Lo Blanch".

Barudy, J. (2005); "Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia" Barcelona: Gedisa.

Beristain, A. (1999); "¿La sociedad/judicatura atiende a sus víctimas-testigos? Revista Ministerio del Interior (2006)". Diagnóstico en materia de asistencia a víctimas de delitos en el contexto nacional. Chile: División de Seguridad Pública.

Ministerio del Interior (2007); "Orientaciones técnicas para proyectos en el Eje Asistencia a víctimas: Asistencia a víctimas de delitos violentos". Chile: División de Seguridad Pública.

Ministerio de Justicia (2004); "Informe meta: Evaluación y seguimiento del proyecto de atención integral a víctimas de delitos violentos en el marco de la reforma procesal penal". Santiago: Coordinación técnica línea atención integral a víctimas de delitos violentos.

Ministerio de Justicia (2007); "El sistema de atención integral a víctimas. Minuta. Corporación de Asistencia Judicial. División Judicial". Santiago: Depto. Asistencia Judicial.

Ministerio de Justicia & Ministerio Público (2004); "Proyecto de vulnerabilidad de personas víctimas o testigos usuarios de los servicios de URAVIT y CAVIS regionales". Santiago, Chile

Ministerio de Salud (2000); "Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría"; Santiago: Ministerio de Salud.

Ministerio de Salud (2005); "Guía Clínica para la Atención Primaria: Violencia Intrafamiliar, Detección, Diagnóstico y Tratamiento"; Santiago: Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior (2008); “Informes Estadísticos (trimestrales/anuales) - periodo 2001 – 2008”. En: [http://www.seguridadciudadana.gob.cl/cifras\\_delictuales.html](http://www.seguridadciudadana.gob.cl/cifras_delictuales.html)

Ministerio Público (2000); “La víctima en el nuevo proceso penal. Aspectos orgánicos y funcionales de la reforma procesal penal en relación a la víctima”.

Ministerio Público (2004); “Estudio sobre la percepción y satisfacción de usuarios de las unidades regionales de atención a las víctimas y testigos en las regiones V, VI, VII y X”.

Ministerio Público (2006); “Modelo de intervención”; Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos. Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

Ministerio Público (2008); “Cuenta Pública 2007 del Fiscal Nacional”. Extraída de: <http://www.ministeriopublico.cl/cuentaspublicasministerio/index.html#uno>

Nacif, C.; Cabrera, P.; MacCan N.; Delgado, M. & Bordoli, K. (2007); Estudio: Acuerdos reparatorios y victimización secundaria; En CAJ Valparaíso (Eds.) Atención a Víctimas de Delitos Violentos. Reflexiones desde la Prácticas 2001 – 2007. Valparaíso: RIL Editores.

Olavarría, M. (2006); “La delincuencia en Chile: Un análisis de las víctimas. Agenda Pública”; Año V: Nº8.

P. Universidad Católica de Valparaíso (2005); “Estudio de diagnóstico sobre la demanda de servicios jurídicos en la población de escasos recursos”; Valparaíso: CEALMINJUS.

Sapag J.; Martínez M. (2006); “Evaluación del Proceso de Promoción de la Salud en Chile (1998-2006): Recomendaciones para una Nueva Etapa”; Santiago: Ministerio de Salud.

Slaikou, K. (1988); “Intervención en Crisis”; México DF. Ed. El Manual Moderno.

Trujillo, ML. (2001); “Intervención sistémica con víctimas. Modelo y fundamentos”; Santiago: Ministerio de Justicia.

Velásquez, E. (2008); “Enfoque comunitario en la estrategia de Seguridad Pública”; Cátedra Psicología Comunitaria. Escuela de Psicología. P. Universidad Católica de Chile.

- **Referencias Internacionales**

Aznar, H. (1999); *Comunicación responsable. Deontología y autorregulación de los medios*; Barcelona: Ariel.

Barney, R.D., ed (2002); *“Ethics and professional persuasion”*; *Journal of Mass Media Ethics*, Erlbaum, London.

Benítez, J. (1964); *“Ética y estilo de la Universidad”*; Madrid: Ed. Aguilar.

Bertrand, C.J. (2000); *“Media Ethics and Accountability Systems”*; New York: New Brunswick.

(2002). *“An Arsenal for Democracy: Media Accountability Systems*, Hampton Press”; New Jersey, USA: Creskill.

Bindé, J. (2004); *“The future of values”*; London: UNESCO, Berghahn Books; 2004. *Où vont les valeurs?*, Unesco, Albin Michel, Paris, 2004

Bivins, Thomas H. (2003); *“Mixed Media, Moral Distinctions in Advertising”*; *Public Relations and Journalism*, London: Erlbaum

Blázquez, N. (1994); *“Ética y Medios de Comunicación”*; Madrid: BAC.

Boff, L. (2001); *“Ética planetaria desde el gran sur”*; Madrid: Trotta.

Bok, S., *Lying* (1979); *“Moral choice in Public and Private Life”*; New York: Vintage Books.

Bonete, E., coord. (1995); *“Éticas de las información y deontologías del periodismo, Tecnos”*; Madrid, 1995.

Bucci, Eugenio (2000); *“Sobre ética i imprensa”*; Sao Paulo: Cia das letras.

Buckley, S., Duer, K., and others (2008); *“Broadcasting, Voice and Accountability. A Public Interest Approach to Policy, Law and Regulation”*; University of Michigan Press and the World Bank

Codina, M., ed. (2004); *“Ensayos sobre deontología de la comunicación”*; Pamplona. EUNSA

Conill, J., Gozávez, Vicent, coord., “Ética de los medios. Una apuesta por la ciudadanía audiovisual”; Barcelona: Gedisa.

Day, Louis A., (1991); “Ethics in Media Communications: cases and controversies”; California: Wadsworth.

Ess, Ch., (2009); “Digital Media Ethics. Polity Press”; Oxford.

Fernández C, F.; “La responsabilidad de los medios de comunicación”; Barcelona: Paidós.

Fitzpatrick, K; Bronstein, C B., (2006); “Ethics in Public Relations, Responsible Advocacy, Sage”.

Francés, P., y otros, (2003); “Los Códigos éticos en los negocios. Creación y aplicación en empresas y negocios”; Madrid: Pirámide.

Giles, R., Zinder, R.W., eds., (2000); “The problems of Equity in Journalism, What’s fair?”; Transaction Publishing; New Jersey: New Brunswick.

Habermas, J., (2006); “La ética del discurso y la cuestión de la verdad”; Barcelona: Paidós.

Hamelink, Cees J. (2004); “The Ethics of Cyberspace”; London: Sage.

Herrán, M.; Restrepo, D. (1992); “Ética para periodistas”; Santa Fe de Bogotá: Tercer Mundo editores.

Hulteng, J.L., (1985); “The Messenger Motives: Ethical problems of the News Media” Englewood Cliffs (New Jersey): Prentice Hall

Hutchins Commission, Commission on the freedom of the press. “A free and responsible press” (1947); Chicago University Press

Ignatieff, M. (2005); “El mal menor. Ética política en una era de terror”; Madrid: Taurus.

Iris Special, Editorial Responsibility, European Audiovisual Observatory, Strasbourg.

Jensen, Vernon, (1997); “Ethical issues in the communication process”; London: Erlbaum.

Jonas, H. (1990); “Le principe de la responsabilité. Une éthique pour la civilisation technologique”; Paris: Editions du Cerf.

Klaidman, S.; Beauchamp, Tom L.; “The virtuous journalist”; Oxford, Oxford University Press

- Keeble, R. (2003); "Ethics for journalists"; London: Routledge.
- Labrador, M.J.; Rebeil, M., coord. (2013); "La dimensión emocional en el discurso televisivo"; México: Tirant Lo Blanch
- Lambeth, E.B., (1992); "An Ethics for the profession"; Indiana University Press, Bloomington; 1992 (traducción castellana); Un código para la profesión, México DF: Limusa, Noriega eds.
- Lee, M.A.; Solomon, N. (1991); "Unreliable sources (a guide to detecting bias in news media"; New York: Carol Pub. Group
- Lee Plaisance, P. (2009); "Media Ethics. Key Principles for Responsible Practice; London: Sage
- López M, C. (1998); "Información y dolor, una perspectiva ética"; Pamplona. Eunsa.
- Lozano A., JF., (2005); "Códigos éticos para el mundo empresarial"; Madrid: Trotta.
- Markel, M. (2000); "Ethics in Technical Communication". A critique and synthesis"; New York: Ablex.
- McQuail, D. (2003); "Media accountability and freedom of publication"; Oxford University Press.
- Rawindranath, P.K. (2004); "Press Laws and Ethics of Journalism"; Delhi, Authorpress.
- Richards, I. (2005); "Diagnosis and Quandaries". Exploring journalism ethics"; Sydney: Unsw Press.
- Sanders, K. (2003); "Ethics and Journalism"; London: Sage
- Santos de Miranda, D. (2004); "Ética e cultura"; Sao Paulo: Perspectiva
- Souza M.; Martínez V. (1989); "La intervención de la televisión en el terremoto chileno"; Revista Comunicar n° 36. v. XVIII 2011, páginas 69-76.
- Soria, C. (1989) "La hora de la ética informativa"; Barcelona: Mitre.
- Suárez V., et al, (1998); "Medios de comunicación y autocontrol, entre la ética y el derecho"; Sevilla: Mad.



Villanueva, Ernesto (2000); "Deontología y autorregulación informativa. Ensayos desde una perspectiva comparada"; DF., México: Fundación Manuel Buendía y Universidad Iberoamericana.

(1982); "Secrets in the ethics of Concealment and Revelation"

(1992); "Información responsable"; 2 vols.

(1993); "Información Publicitaria y Relaciones Públicas"; Madrid: Noticias.

(1999); coord., "Ética de la comunicación audiovisual. Materiales para una ética mediática"; Madrid; Tecnos.

(2000); "El desafío ético de la información"; Salamanca: Edibesa

(2001); "Análisis ético de la información: con casos prácticos y documentos deontológicos"; Sevilla: Mad

(2002); "La nueva ética en los medios de comunicación"; Madrid: BAC

(2002); "Información, función y persuasión ¿Es la ética una utopía?"; Facultad de Ciencias de la Comunicación, Navarra, ed. Eunate, 2002

(2005); "Ética de la comunicación y nuevos retos sociales. Códigos y recomendaciones para los medios" Barcelona: Paidós.

(2005); "Pautas éticas para la comunicación social. Menores, anorexia, violencia y ficción, educomunicación, periodismo gráfico, radio y publicidad encubierta, TV. Propuesta de estatuto profesional de los periodistas"; Valencia: Universidad Cardenal Herrera CEU.

(2006); "Los límites éticos del espectáculo televisivo"; Sevilla: Mad

(2008); "Communication Ethics Now"; Leicester: Troubadour Publishing.

- **Recursos electrónicos**

Connell; "The Ethics of Earthquake Coverage"; Dart Center for Journalism & Trauma; en: <http://dartcenter.org/content/ethics-earthquake-coverage>

Hight, Joe; Smyth, Frank (eds.) (2003); "Tragedies and journalists: a guide for more effective coverage, Dart Center for Journalism and Trauma"; in: [http://dartcenter.org/files/en\\_tnj\\_0.pdf](http://dartcenter.org/files/en_tnj_0.pdf)

Kawamoto, Kevin; "Best practices in trauma reporting. Ideas and insights from award-winning newspaper articles"; Dart Center for Journalism and Trauma, in [http://dartcenter.org/files/da\\_best\\_practices\\_0\\_1.pdf](http://dartcenter.org/files/da_best_practices_0_1.pdf)

Muñoz Saldaña; Mercedes; "Código Coan 2010: el primer Código de correulación audiovisual de España"; en [http://www.revistalatinacs.org/11/art/931\\_Navarra/10\\_Mercedes.html](http://www.revistalatinacs.org/11/art/931_Navarra/10_Mercedes.html), p. 235-251.

Potter, D.; Ricchiardi, S.; "Cobertura de desastres y crisis". International Center for Journalists"; en [http://www.libertad-expresion.org.mx/wp-content/uploads/2010/06/ICFJ\\_disaster\\_ESP.pdf](http://www.libertad-expresion.org.mx/wp-content/uploads/2010/06/ICFJ_disaster_ESP.pdf)

Rodríguez, R.; Martín, M.; "Periodismo de Catástrofes: el 11 de septiembre. Análisis del suceso y experiencias vividas"; en <http://grupo.us.es/grehcco/ambitos09-10/carcela.pdf>

Toledano, S., Ardévol-Abreu, A. (2013); "Los medios ante las catástrofes y crisis humanitarias: propuestas para una función social del periodismo"; Comunicación & Sociedad 26 (3), p. 190-213.

Yañez, E.; "El tratamiento del dolor en la cobertura del terremoto y maremoto en Chile. Una mirada desde la ética"; en Revista de Comunicación N° 9, 2010. <http://udep.edu.pe/comunicacion/rcom/pdf/2010/Art190-211.pdf>

Yez, L.; "Tragedia y medios: problemas éticos de la cobertura televisiva del incendio en la Cárcel de San Miguel"; p. 129-146, publicado en CIEDI 2012, 10° Congreso Internacional de Ética y Derecho a la Información. La Ética y el Derecho a la Información ante la Imprudencia Mediática.

Dart Center for Journalism and Trauma. U.Columbia; in: <http://dartcenter.org/>

- Manuales y códigos de ética relevantes en el mundo que ayudan a profundizar en el respeto a la dignidad de las personas, víctimas y afectados en cuestión.

Amjad Bhatti and Madhavi Malalgoda Ariyabandu (2002); Disaster Communications. A resource kit for media.

Ammu, Joseph: Gender, media and tsunami. (Publicado 02/02/2005). In: <http://indiatgether.org/genmedia-op-ed>. India.

Artículo 19, Freedom of Accountability – Conference Report on Media Self-Regulation in South-East Europe, Sarajevo, Junio 2005: [www.article19.org/pdfs/conferences/sarajevo-conference-report.pdf](http://www.article19.org/pdfs/conferences/sarajevo-conference-report.pdf)

Artículo 19 – Análisis nacionales de las leyes mediáticas relacionadas con la justicia e imparcialidad: [www.article19.org](http://www.article19.org)

Artículo 19 - Lineamientos para las transmisiones durante las elecciones en las democracias en transición: [www.article19.org/pdfs/tools/electionbroadcastingtrans.pdf](http://www.article19.org/pdfs/tools/electionbroadcastingtrans.pdf)

Artículo 19 - Broadcasting Pluralism and Diversity: Training Manual for African Regulators, 2006: [www.article19.org/pdfs/tools/broadcasting-manual.pdf](http://www.article19.org/pdfs/tools/broadcasting-manual.pdf)

Artículo 19, Broadcasting Pluralism and Diversity: Training Manual for African Regulators, 2006: [www.article19.org/pdfs/tools/broadcasting-manual.pdf](http://www.article19.org/pdfs/tools/broadcasting-manual.pdf)

Castellanos M., (1998). "El Paradigma de la Comunicación Tradicional en Desastres". Presentado en el Taller Regional sobre Comunicación Social y Prevención de Desastres, DIRDN, OPS/OMS, PNUD, Defensa Civil del Ecuador, Quito.

Código de ética de Al-Jazeera: <http://english.aljazeera.net/news/archive/archive?ArchiveId=5190>

Consejos Independientes de Prensa – listado internacional de los consejos de prensa y recursos afines: [www.mediaaccountability.org/html/frameset.php?page=directory](http://www.mediaaccountability.org/html/frameset.php?page=directory)

Consejos Independientes de Prensa – listado internacional de códigos de ética: [www.mediaaccountability.org/html/frameset.php?page=library2](http://www.mediaaccountability.org/html/frameset.php?page=library2)

Dart Center for Journalism and Trauma. U.Columbia.

<http://dartcenter.org/>

Defensora del Espectador, oyente y usuario de medios interactivos. España.  
<http://www.rtve.es/defensora/>

Defensor de la Audiencia de la RTVA. Canal Sur de Andalucía.  
<http://blogs.canalsur.es/defensorrtva/>

El Defensor del televidente Canal Caracol, (Colombia).  
<http://www.caracol.com/defensordeltelevidente>

El defensor del televidente Canal RCN Televisión. (Colombia).  
<http://portal.canalrcn.com/node/5012>

Enarson, Elaine et al. (2003). Working with women at risk. Practical guidelines for assessing local disaster risk. International hurricane Center. Florida International University. USA.

Estudio UDP – Oemedios.com – News Executive Channel NEX (julio, 2012): Análisis noticiarios centrales de TV y la cobertura de Políticos y pre-candidatos presidenciales:

<http://www.elmostrador.cl/media/2012/08/3.-Julio-Informe-presidenciables.pdf>

Estudio Fucatel-Oemedios.com – News Executive Channel NEX sobre pluralismo en noticiario central de TVN: <http://www.observatoriofucatel.cl/entrega-de-resultados-estudio-fucatel-pluralismo-en-el-noticiario-de-tvn/>

Federación Internacional de Periodistas – Declaración de Principios sobre la Conducta de Periodistas: [www.ifj.org/default.asp?Issue=ETHICS&Language=EN](http://www.ifj.org/default.asp?Issue=ETHICS&Language=EN)

Independent Study on Indicators for Media Pluralism in the Member States (2009). Estudio realizado para la Comisión Europea (Dir. Information Society and Media) 167 páginas:  
[http://ec.europa.eu/information\\_society/media\\_taskforce/doc/pluralism/pfr\\_report.pdf](http://ec.europa.eu/information_society/media_taskforce/doc/pluralism/pfr_report.pdf)

Intercambio Internacional sobre la Libertad de Expresión – información sobre la ética periodística: [www.ifex.org/en/content/view/full/51725/](http://www.ifex.org/en/content/view/full/51725/)

Lineamientos Editoriales de la Corporación Mediática Británica:  
[www.bbc.co.uk/guidelines/editorialguidelines/](http://www.bbc.co.uk/guidelines/editorialguidelines/)

MediaWise – Listado internacional de códigos de conducta periodística:  
[www.presswise.org.uk/display\\_page.php?id=40](http://www.presswise.org.uk/display_page.php?id=40)

MediaWise – Recursos relacionados con la regulación y auto-regulación:  
[www.presswise.org.uk/display\\_page.php?id=708](http://www.presswise.org.uk/display_page.php?id=708)

Organización de Defensorías Noticieras: [www.newsombudsmen.org/what.htm](http://www.newsombudsmen.org/what.htm)

Recomendación CM/Rec (2007)3 del Consejo de Europa sobre el mandato de los medios de servicio público en la Sociedad de la Información

Red Internacional de Periodistas – Directorio internacional de códigos de ética:  
[www.ijnet.org/Director.aspx?P=Ethics](http://www.ijnet.org/Director.aspx?P=Ethics)

Sociedad de Periodistas Profesionales (EEUU) – Listado internacional de códigos de ética periodística: [www.spj.org/ethicscode-other.asp](http://www.spj.org/ethicscode-other.asp)

The Gender and disaster sourcebook. Guide lines for media: Disaster Communications. VVAA. [http://www.gdnonline.org/sourcebook/chapt/sec\\_view.php?id=4&sectid=4.3](http://www.gdnonline.org/sourcebook/chapt/sec_view.php?id=4&sectid=4.3)

UNESCO, Public Service Broadcasting. A Best Practices Source Book, 2005:  
[http://portal.unesco.org/ci/en/ev.phpURL\\_ID=20394&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/ci/en/ev.phpURL_ID=20394&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

VAP-UC:

[http://comunicaciones.uc.cl/prontus\\_fcom/site/artic/20060610/asocfile/20060610182844/ASOCFILE520060610182844.pdf](http://comunicaciones.uc.cl/prontus_fcom/site/artic/20060610/asocfile/20060610182844/ASOCFILE520060610182844.pdf)

Zapata B., (1998). "Comunicación Social en Prevención de Desastres." Presentado en el Taller Regional sobre Comunicación Social y Prevención de Desastres, DIRDN, OPS/OMS, PNUD, Defensa Civil del Ecuador, Quito.